



ACTA PLE2013/8 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

\*\*\*\*\*

### **ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2013/6, DE 28 DE JUNIO, y 2013/7 DE 26 DE JULIO. (00:08)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:31)

#### 3. PROPUESTAS

##### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 3.09.13, de aprobación definitiva de la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el municipio de Mutxamel. **(6:32)**

3.1.2. Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de los mini huertos sostenibles de mutxamel. **(7:15)**

3.1.3. Modificación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria por creación de un nuevo mercado de carácter periódico: Mercado de San Antonio. **(24:12)**

3.1.4. Aprobación del Convenio de Colaboración 2013 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel. **(45:30)**

##### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel C.F. para la temporada 2013/2014. **(47:30)**

3.2.2. Aprobación de convenio de colaboración con la entidad AMPA Conservatorio Profesional de Música de Mutxamel. **(50:11)**

##### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Rectificación error en acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 26.07.13 relativo a la revisión de precios del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales". **(52:59)**

3.3.2. Ratificación Decreto Nº ASGE/2013/1097, de fecha 5.09.13 de personación en el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia nº 200/2013 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo nº 176/2012. **(54:16)**

3.3.3. Denuncia del contrato de "Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria del término municipal de Mutxamel" **(56:33)**

3.3.4. Prórroga Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., sobre transporte colectivo de viajeros. **(1:02:48)**

3.3.5. Conformidad a la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2012 **(1:11:37)**

### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Expediente número 2013/027 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. **(1:15:12)**

3.4.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2013/006. **(1:21:16)**

3.4.3. Reglamento para el registro de facturas del Ayuntamiento de Mutxamel **(1:24:29)**

3.4.4. Expediente número 2013/30 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios. **(1:27:32)**

3.4.5. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2012 **(1:39:57)**

### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. "Requerimiento del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, sobre determinadas cuestiones relativas al PE/PRIM, del PAI gestión directa, Aeródromo, en relación con el Estudio de Integración Paisajístico y aprobación provisional de la nueva documentación" **(1:42:12 y 2:04:28)**

3.5.2. "Resolución de alegaciones y Aprobación Provisional Modificación nº 35 NN.SS. de Planeamiento Municipal" **(1:43:04)**

3.5.3. "Prestar conformidad al Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel Servicios Técnicos del ATAC y la EMSUVIM S.L.U. para la prestación de servicios mutuos de asesoramiento técnico y urbanístico". **(1:43:07)**

3.5.4. "Resolución de los Recursos de Reposición formulados en el P.A.I. del Plan Parcial La Gloria Sector XII" **(1:57:57)**

3.5.5. Aceptación de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro de la "Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial, a ejecutar por la Diputación durante anualidad 2013. Obras de Acondicionamiento de los caminos del Senyal y de Sant Pere. **(2:02:12)**

### 4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por EUPV sobre "la interrupción voluntaria del embarazo por el derecho de la mujer a decidir". **(2:08:57)**

### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (2:08:57)

5.1 Aprobar la modificación de Bases del Anexo 1- Modelo bases Ayuntamientos- indicado en la Convocatoria del Plan Conjunto de Empleo Anualidad 2013 y aprobado por Decreto del Concejal delegado y ratificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2013. **(2:22:32)**

5.2 Ratificación del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2011, relativo al "contenido concreto y definitivo de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park recogidos en el Acta de la Asamblea General celebrada el 30 de abril de 2011" y suspensión de la decisión municipal sobre solicitud de prórroga formulada por la Junta de Compensación". **(2:25:28)**

### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (2:30:26)

*La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta*

*indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.*

*El acta ocupa 983GB y 1.031.336.660bites, con una duración de 2:42:25horas.*

En Mutxamel a 27 de septiembre de 2013, siendo las 12:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

#### ASISTENTES

##### ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

##### CONCEJALES

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

##### INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

##### SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE  
Nº 2013/6 DE 28 DE JUNIO Y 2013/7 DE 26 DE JULIO.

Quedan pendientes.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se dan cuenta de los siguientes:

- Decreto nº ASGE/2013/998, de fecha 14.08.13 por el que se adjudica la ejecución de las obras “reparación del puente de acceso al casco urbano desde la CV-800 por la carretera del Colada Cantalar” a la mercantil “URBANA DE EXTERIORES S.L” por un importe de 160.000€, IVA incluido.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su satisfacción por la realización de esta obra, aunque le sorprende el procedimiento seguido, pues hasta año y medio después a que se produjera el accidente no aparece en el expediente la solicitud de ningún informe, cuando había detrás una compañía aseguradora para asumirlo. Entiende que las obras se podían haber adelantado, pues en la memoria del proyecto hay constancia de que el Ayuntamiento tenía ciertos temores puesto que tomó toda una serie de precauciones (las enumera). Igualmente le sorprende que en este procedimiento de urgencia, en el que la ley permite una adjudicación directa, se haya acudido a la contratación de una empresa externa a la localidad.

Contesta el Sr. Alcalde que cuando se produjo el accidente, el Ayuntamiento adoptó las medidas, que según los técnicos, se consideraron oportunas. Que fue posteriormente, a raíz de una visita al lugar por el arquitecto municipal, hoy Gerente de EMSUVIM, cuando se observó la existencia de otro golpe del que no se tenía conocimiento, aparte de la fisura, por lo que hubo que actuar de urgencia. Que los gastos correrán a cargo de la empresa de seguros.

En cuanto a su adjudicación a una empresa no local, dice que era necesaria una empresa especializada en la realización de ese tipo de reparaciones, y no tienen conocimiento de la existencia de ninguna empresa de esas características en la localidad.

- Decreto nº ASGE/2013/1084, de fecha 3.09.13 por el que se resuelve que la semana del 9 al 13 de septiembre no se celebre sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

- Providencia de fecha 5.09.13 del Instructor del expediente de “nombramiento de Hijo Predilecto de Mutxamel a D. Arcadi Blasco Pastor”, en la que se resuelve abrir un periodo de información pública, del día 16 de septiembre al 6 de octubre, a fin de que puedan comparecer en el procedimiento cuantas personas tengan algo que alegar en relación a la pretensión instada que constituye el objeto del expediente.

## 3. PROPUESTAS

### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 3.09.13 de aprobación definitiva de la Ordenanza de venta no sedentaria en el municipio de Mutxamel.

Se da cuenta del Decreto Nº AALC/2013/1079, de fecha 3.09.13, arriba epigrafiado que literalmente dice:

“Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26.04.2013 la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el Ayuntamiento de Mutxamel.

Resultando que dicho acuerdo fue publicado en el BOP de Alicante de fecha 12 de junio de 2013, al objeto de presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación, no habiéndose presentado ninguna alegación durante esta fase de exposición pública.

Considerando que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a la aprobación de las Ordenanzas establece que “en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”,

Por lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1º.- Considerar definitivamente aprobado la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el Municipio de Mutxamel.

2º.- A los efectos de su entrada en vigor y plena eficacia se proceda a la publicación íntegra de su articulado en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor dicha Ordenanza hasta que nos e haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, conforme determina el art. 70.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

3º.- Se dé cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.”

### 3.1.2 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de los mini huertos sostenibles de Mutxamel.

La puesta a disposición de los huertos de ocio el Ayuntamiento tiene como finalidad que ciertos sectores de la población adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio y que se fomenten los valores saludables y ambientales.

El Ayuntamiento a través de esta Ordenanza pretende establecer el régimen aplicable a la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento a seguir para su adjudicación, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista y los derechos y obligaciones que incumben a los beneficiarios.

Considerando que, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

- b) Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de no que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que la competencia para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación Local a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MINI HUERTOS SOSTENIBLES DE MUTXAMEL de conformidad con el texto cuyo tenor literal se reproduce en el presente acuerdo como Anexo.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

## ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MINI HUERTOS SOSTENIBLES DE MUTXAMEL

Título I. Reglas generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Denominaciones.

Artículo 4. Objetivos de los mini huertos sostenibles.

Artículo 5. Principios generales de uso.

Título II. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario.

Artículo 7. Procedimiento para la concesión de autorizaciones.

Artículo 8. Temporalidad de las autorizaciones.

Artículo 9. Nuevas adjudicaciones.

Artículo 10. Transmisibilidad de las autorizaciones.

Artículo 11. Extinción de las autorizaciones.

Título III. Condiciones de uso y aprovechamiento.

Artículo 12. Condiciones generales de uso.

- Artículo 13. Destino de la tierra.
- Artículo 14. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.
- Artículo 15. Contaminación de suelos.
- Artículo 16. Condiciones para el riego.
- Artículo 17. Tratamiento de residuos.
- Artículo 18. Destino de los frutos de la tierra.
- Artículo 19. Gastos de mantenimiento.
- Artículo 20. Educación Ambiental.
- Artículo 21. Pérdida de la condición de usuario.

#### Título IV. Régimen de responsabilidad.

- Artículo 22. Responsabilidad mancomunada.
- Artículo 23. Perjuicios a terceros.
- Artículo 24. Indemnización por daños y perjuicios.
- Artículo 25. Restauración al estado de origen.

#### Título I. Reglas generales.

##### Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los mini huertos sostenibles municipales
2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los mini huertos sostenibles a favor de los residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito objetivo de aplicación de la Ordenanza, abarca todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los mini huertos sostenibles.
2. En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todos aquellos residentes en el Municipio de Mutxamel que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los mini huertos sostenibles.

##### Artículo 3. Denominaciones.

1. Con la finalidad de que los destinatarios de esta Ordenanza puedan tener un mayor entendimiento de lo que en la misma se establece, se relacionan algunos conceptos técnicos utilizados en la misma.
2. A tal fin, se entiende por:
  - a) Cedente: el Ayuntamiento.
  - b) Cesionario, usuario, adjudicatario o titular de la autorización: Persona física a favor de la cual, se constituye el derecho a usar y aprovechar el bien que se cede. A los efectos que aquí interesan, el beneficiario de la cesión sobre el huerto.
  - c) Aprovechamiento: Facultad de adquirir los frutos que se deriven del uso del huerto.
  - d) Frutos: Rendimientos que se derivan del uso del huerto, esto es, los elementos que derivan de la siembra y tratamiento de la tierra, tales como verduras, hortalizas, etc.

- e) Responsabilidad mancomunada: Se trata de la responsabilidad que recae sobre cada uno de los usuarios de los huertos, de forma individualizada y en relación con la porción de terreno de la que sea usuario.
- f) Inventario: Relación de bienes que se encuentran en los mini huertos sostenibles.
- g) Indemnización: Cuantía económica que deberá abonar el cesionario por los daños y responsabilidades de las que resulte culpable, por el uso llevado a cabo sobre el huerto.
- h) Parcela: Porción de terreno individualizada, sobre la cual se constituye el derecho del cesionario para el uso, disfrute y aprovechamiento.
- j) Adjudicación: Acto por el cual se constituye a favor de una persona física el derecho de uso de un mini huerto sostenible municipal.

#### Artículo 4. Objetivos de los mini huertos sostenibles.

1. El programa municipal de Mini Huertos Sostenibles deberá tener como objetivos, los siguientes:

- a) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para los vecinos del municipio.
- b) Recuperar espacios urbanos para uso público, que se encuentren inutilizados o carentes de aprovechamiento.
- c) Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- d) Formular políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental como pieza clave.
- e) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de especies hortícolas autóctonas y tradicionales.
- f) Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- g) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- h) Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- i) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- j) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- k) Impulsar el encuentro intergeneracional como medio para una mejor y continua integración social de las personas mayores y jóvenes en el municipio de Mutxamel.

#### Artículo 5. Principios generales de uso.

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal del usuario de los mini huertos sostenibles, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados por el cedente.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea cesionaria de un huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: los cesionarios de los huertos tendrán prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.



4. Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar productos fertilizantes ni productos fitosanitarios de síntesis química, que puedan provocar un perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir.

## Título II. Procedimiento de adjudicación.

### Artículo 6. Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de autorización de ocupación de los mini huertos sostenibles, las personas empadronadas en el Municipio de Mutxamel con una antigüedad de un año, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- b) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida en los mini huertos sostenibles.
- c) Estar jubilado o desempleado.

### Artículo 7. Procedimiento para la concesión de autorizaciones.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los mini huertos sostenibles, y faculden para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas. El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria de concesión de autorizaciones de ocupación de mini huertos sostenibles.

En la resolución de inicio, el órgano competente podrá determinar el número de parcelas destinadas a cada uno de los colectivos beneficiarios de la presente ordenanza.

Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la página web.

3. La persona interesada en la adjudicación de los mini huertos sostenibles, deberá presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañar:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- b) Una fotografía reciente tamaño carné.
- c) Cualquier documento que acredite su situación de jubilación o desempleo.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, y subsanadas en su caso las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, dándose audiencia a los interesados en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

6. Practicada la fase anterior, y valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos.

Finalizado dicho plazo, y resueltas en su caso, previa audiencia, las reclamaciones recibidas, se procederá a efectuar el sorteo.

Una vez adjudicados los huertos previstos, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios, formaran parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción.

7. La autorización que se conceda a los adjudicatarios, deberá especificar los siguientes extremos:

- a) Superficie, localización y número de parcela.
- b) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario, de acuerdo con las normas de uso establecidas en la presente Ordenanza.
- c) Vigencia de la autorización.

8. La resolución administrativa, por la que se adjudiquen los mini huertos sostenibles, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.

9. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la autorización de ocupación para el uso y disfrute de los mini huertos sostenibles, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la bolsa referida.

La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

#### Artículo 8. Temporalidad de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones que habiliten para el uso y disfrute de los mini huertos sostenibles, serán en todo caso temporales.
2. El órgano local que resulte competente en cada caso, podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones, si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión, o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios, relacionadas en la presente Ordenanza.
3. La vigencia de las autorizaciones será de dos años pudiéndose acordar la prórroga de las mismas por un periodo de igual duración

#### Artículo 9. Nuevas adjudicaciones.

1. En función de las renunciaciones, bajas, extinción de autorizaciones o cualquier otra causa que con arreglo a la presente Ordenanza determinara la pérdida del derecho al uso y disfrute de los mini huertos sostenibles, podrá determinar una nueva adjudicación de autorización a favor de otra persona, que cumpliera los requisitos para ello.
2. En el supuesto de que se hubiera constituido una bolsa dentro del procedimiento de adjudicación de los huertos, aquellas bajas, se cubrirán según el orden que ocupara cada persona en la referida bolsa.

Si no se hubiera constituido bolsa, por insuficiencia de solicitudes, se abrirá un nuevo procedimiento conducente al otorgamiento de nueva autorización de ocupación, en el que si no existiere concurrencia de solicitantes, se adjudicará directamente a la persona que hubiera presentado en tiempo y forma la correspondiente solicitud. En caso de haber varias personas interesadas en la adjudicación de huertos, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7

#### Artículo 10. Transmisibilidad de las autorizaciones

1. Las autorizaciones que concedan el derecho al uso de los mini huertos sostenibles, no serán transmisibles a terceras personas.
2. No obstante lo anterior, en el caso de que no existiera ninguna bolsa constituida, ni concurrencia de personas interesadas en el disfrute de los huertos, el Ayuntamiento podrá autorizar la transmisión de las autorizaciones a personas que contarán con los mismos requisitos que se hubieran tenido en cuenta para la concesión de la autorización que ahora se transmite, no iniciando un nuevo plazo de vigencia de la autorización.

#### Artículo 11. Extinción de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento para la adjudicación de los huertos, se extinguirán, previo expediente instruido al efecto, por las siguientes causas:
  - a) Por vencimiento del plazo.
  - b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
  - c) Por desafectación del bien.
  - d) Por mutuo acuerdo.
  - e) Por revocación.
  - f) Por resolución judicial.
  - g) Por renuncia del concesionario.
  - h) Por caducidad.
  - i) Por incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en la resolución por la que se conceda la correspondiente autorización.

### Título III. Condiciones de uso y aprovechamiento.

#### Artículo 12. Condiciones generales de uso.

1. Las personas adjudicatarias del uso de los mini huertos sostenibles, vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones, en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:
  - a) Como regla general, deberán respetar todos los aspectos recogidos en la presente Ordenanza que atañen al uso que se desarrolle en los huertos.
  - b) Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que han sido cultivadas tradicionalmente en el municipio.
  - c) Mantener las instalaciones que se ceden para el uso, en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia.
  - d) Custodia de los bienes que se entregan en concepto de uso. Deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

- e) Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de autorización, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
  - f) Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como barbacoas, cobertizos, casetas, etc.....
  - g) Evitar causar molestias a los demás usuarios de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.
  - h) Evitar el uso de sustancias de síntesis química, que puedan provocar contaminación del suelo.
  - i) Impedir la presencia de animales en los huertos.
  - j) No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de impedimento para ello, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
  - l) No ceder el uso de los huertos a terceras personas. No obstante, el titular de la autorización, se podrá ayudar de otros familiares, en labores de apoyo en el cultivo y mantenimiento, sin que se permita en ningún caso la subrogación de otras personas en el lugar del adjudicatario.
  - m) Impedir el paso de vehículos de tracción mecánica al interior de los huertos, que no fueren destinados estrictamente al cultivo de los huertos.
  - n) Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas necesarios para el cultivo de la tierra, sobre los huertos.
  - o) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud, que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, el usuario deberá comunicar de inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave, que incapacite para aquel trabajo.
2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte del titular de la autorización, dará lugar a la extinción de la misma.

### Artículo 13. Aprovechamiento de la tierra.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el aprovechamiento de los huertos se deberá sujetar a las siguientes normas:

- a) No se permitirá el cultivo de especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- b) Asimismo, el usuario se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
- c) Igualmente, no está permitido la plantación de especies arbóreas, incluso los que sean frutales.
- d) No se podrá instalar invernaderos, salvo que se autorice expresamente por el personal técnico encargado de los mini huertos sostenibles.
- e) Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los mini huertos sostenibles.
- f) Se impide realizar vertidos sobre los demás huertos, o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
- g) El aprovechamiento que corresponde a los usuarios de los huertos, comprende el rendimiento de las especies vegetales que hayan cultivado en los mismos, es decir, los frutos derivados de aquéllas.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte del titular de la autorización, dará lugar a la extinción de la misma.

#### Artículo 14. Destino de la tierra.

1. Los mini huertos sostenibles se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas y de regadío. De este modo, quedará prohibida la plantación de otras plantas o cultivos que correspondan a la agricultura extensiva.

2. Deberán predominar los cultivos hortícolas propios de la zona, esto es, lechugas, tomates, cebollas, berenjenas, pepinos, calabacines, habas, etc....., debiendo descartarse otro tipo de plantación que requiera de un cuidado especial o condiciones tales, que requieran la instalación de invernaderos.

3. El acto por el que se acuerde la convocatoria de mini huertos sostenibles podrá especificar en detalle qué tipo de cultivo debe predominar o al que se debe destinar el uso de los huertos. En caso contrario, el mismo acto de la autorización que habilite para el uso, podrá igualmente fijar o concretar tales aspectos.

#### Artículo 15. Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar, según se recoge en el “Principio de prevención ambiental” de la presente Ordenanza.

2. Se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales.

3. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

a) Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Peritrina, Rotenona, Azufre.

b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo,...

c) Funguicidas naturales: Azufre.

d) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

#### Artículo 16. Contaminación de suelos.

1. Se deberá realizar por parte de los usuarios, el cultivo ecológico de los huertos.

2. En base a ello y en consonancia con el artículo anterior, se evitará la utilización de productos químicos que puedan contaminar el terreno, tales como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, y demás abonos químicos que sean dañinos para el suelo, así como para los propios cultivos.

3. No se podrán utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el suelo. Igualmente queda terminantemente prohibido, realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra, que puedan provocar un daño al suelo. En tales casos, se podrá originar una responsabilidad, incluso penal, del responsable del vertido.

#### Artículo 17. Condiciones para el riego.

1. Los titulares del uso de los huertos, deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los mini huertos sostenibles.
2. No se podrán utilizar otros elementos distintos a los existentes o disponibles, salvo que se autorice por el técnico competente del Ayuntamiento, quedando prohibido el riego con aspersores u otros medios que puedan invadir otros huertos colindantes.
3. Se evitará en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible, pudiendo ser causa de extinción de la autorización la conducta contraria a ello.
4. Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto.

#### Artículo 18. Tratamiento de residuos.

1. Los usuarios de los huertos, serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen, deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos, habilitados al efecto.
2. En cuanto a los residuos agrícolas, deberán ser depositados por los usuarios en el punto indicado para ello por el Ayuntamiento. Y por lo que se refiere a otro tipo de residuos, éstos deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en la normativa de aplicación, tal como se les indique desde el Ayuntamiento.
3. Por lo demás, los titulares de las autorizaciones se deben atener al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los mini huertos sostenibles, se contengan en la Ordenanza Local de Gestión de Residuos Urbanos, y en la demás normativa que sea de aplicación.

#### Artículo 19. Destino de los frutos de la tierra.

1. Los usuarios tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.
2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan los usuarios de los mini huertos sostenibles, o cualesquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.
3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la autorización, en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

#### Artículo 20. Facultades del adjudicatario.

1. Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de concesión de autorizaciones las de poseer la tierra y demás elementos que conformen el huerto de ocio, en concepto de usuario.
2. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.
3. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la autorización, sin perjuicio de que el mismo se acompañe de otras personas que ayuden

al mismo en tareas de apoyo al cultivo, así como de la colaboración que presten los demás hortelanos.

4. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de concesión del uso, o se extinga la autorización que habilita el mismo.

#### Artículo 21. Gastos de mantenimiento.

1. El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquél, la reposición de los elementos de cierre de accesos, si los hubiera autorizado el Ayuntamiento, la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del uso y aprovechamiento diario de las mismas.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. A tales efectos, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos, y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. Los usuarios estarán obligados a soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc....) que de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

#### Artículo 22. Educación Ambiental.

1. Los mini huertos sostenibles podrán ser objeto de visitas de escolares y otros colectivos, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, e inculcar los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas.

3. En tales casos, el usuario deberá colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares, durante la estancia de éstos en los huertos.

4. Así mismo, los usuarios podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales.

#### Artículo 23. Pérdida de la condición de usuario.

1. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Ordenanza, provocará la pérdida de la condición de usuario

2. Causará la pérdida del derecho al uso del huerto de ocio, los siguientes actos o circunstancias:

a) Desistimiento o renuncia a su derecho, presentada por el beneficiario del uso del huerto ante el Ayuntamiento.

b) Defunción o enfermedad que incapacite al usuario para desarrollar las labores propias del huerto.

- c) Pérdida de la vecindad en el Municipio de Mutxamel
  - d) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante más de tres meses consecutivos.
  - e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
  - f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.
  - g) Aprobación de cualquier Plan de desarrollo urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualesquiera otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinados a mini huertos sostenibles. En estos casos, la aprobación del referido Plan conllevará la declaración de utilidad pública o interés social, a efectos de dejar sin vigencia los títulos habilitantes para el uso de los terrenos demaniales.
4. La pérdida de la condición de usuario, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de aquél.

#### Título IV. Régimen de responsabilidad.

##### Artículo 24. Responsabilidad.

1. Cada usuario de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.
2. El titular de la autorización, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura.
3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

##### Artículo 25. Perjuicios a terceros.

1. Los usuarios será igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los mini huertos sostenibles.
2. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivas parcelas e instalaciones.
3. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de los huertos.

##### Artículo 26. Indemnización por daños y perjuicios.

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los artículos anteriores, los mismos quedarán obligados para con el perjudicado, a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.
2. En el caso de que la responsabilidad se origine por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá



por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

3. Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás hortelanos o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

4. En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceros, los usuarios de los huertos lo pondrán en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma, a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

**Artículo 27. Restauración al estado de origen.**

1. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente, de acuerdo con el “Principio de Conservación y Mantenimiento” al que se alude en la presente Ordenanza.

2. Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.

3. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

**ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Acuerdo que se adopta con 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE(6) y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.09.13.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que con los minihuertos se trata de ceder suelo público como mecanismo de esparcimiento y recuperación de prácticas saludables de cultivo, impulsando el encuentro intergeneracional y fomentando los valores medioambientales. Que se trata de una ordenanza extensa donde se regulan los mecanismos de cesión de terrenos, condiciones de uso, obligaciones por su utilización, etc. Que no es una oferta de empleo, pues se basa en los principios de autoabastecimiento y no comercialización. Que en principio va dirigido a jubilados o desempleados que quieran recuperar la agricultura tradicional bajo parámetros de conservación del medio ambiente, aunque en un futuro podría extenderse a otro tipo de colectivos.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que su grupo municipal siempre ha estado a favor de este tipo de iniciativas, pero añadiéndole un carácter social o de ayuda y más en la situación actual. Que no están de acuerdo con esta ordenanza, al contener unas normas arbitrarias (adjudicación mediante sorteo público y sin tener en cuenta la situación social de los solicitantes), excluyentes (solo a jubilados y desempleados, y sin deuda tributaria) y contradictorias (no se tiene en cuenta la situación económica de los beneficiarios). Su voto va a ser de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) no puede apoyar esta propuesta que supone que todos los mutxameleros paguen el ocio de unos pocos y donde el Ayuntamiento cede terrenos que no son de su propiedad, así como el uso de agua y de herramientas. Critica que se haga esa inversión en terrenos privados, como son los de Peñacerrada, en donde se han despilfarrado más de dos millones y medio de euros. Manifiesta su voto en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) considera que es una iniciativa interesante, como forma de entretenimiento, de relación intergeneracional, pero entiende que habría que apostar más allá de lo que son los minihuertos, e impulsar otras actividades, como por ejemplo los bancos de tierras. No le parece justo que no puedan beneficiarse aquellos que tengan algún tipo de deuda tributaria con el Ayuntamiento, al ser muchas las familias del municipio que no pueden asumir estos pagos por la situación económica en que se encuentran, y entiende que se deberían buscar otras fórmulas para hacerlo (Servicios Sociales). Que no obstante, votan a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel (PSOE): Que no se ha presentado ninguna propuesta alternativa ni modificación a este Reglamento. Que no está de acuerdo con la calificación hecha de que sea una norma arbitraria, excluyente e insolidaria, pues en definitiva se trata de una propuesta de impulso del ocio y no de una política de empleo o ayuda de emergencia social.

- Al Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Que el tema de Peñacerrada es un tema suficientemente debatido. Que la propiedad no es del Ayuntamiento, pero sí su utilización.

- Al Sr. Miralles Martínez (EUPV): Que se está trabajando en los bancos de tierras, se están buscando terrenos tanto municipales como de particulares que quieran ponerlo a disposición del Ayuntamiento. Que una vez dispongan de ellos se traerá a comisión para su discusión y aprobación, en su caso.

Réplica del Sr. García Teruel (PSOE):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que él no ha utilizado el término "insolidario". Que en comisión llevó una propuesta donde se graduaban seis posibles colectivos beneficiarios y no fue tomada en consideración.

Réplica del Sr. Martínez Ramos (GEDAC).

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que supone seguir "tirando dinero" en Peñacerrada, despilfarrando el dinero de los ciudadanos. Comenta las dificultades de trabajar productos ecológicos en Mutxamel.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que su grupo presentó como propuesta eliminar el requisito de estar al corriente con las obligaciones tributarias para poder acceder a esos minihuertos, a la que se le contestó que no era posible por una mera cuestión de legalidad. Que entiende que se puede buscar la forma de poder hacerlo como sucede con el pago de recibos de agua a través de Servicios Sociales.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que EUPV no presenta ninguna propuesta concreta. Que de momento se va a poner en marcha, ver cuál es el perfil de las personas que lo solicitan, y en el caso que se tenga que ampliar a otros colectivos, plantear su modificación.

El Sr. Miralles Martínez considera una contradicción cuando se dice que no pueden ser beneficiarios aquellos que tienen alguna deuda con el Ayuntamiento, cuando a través de Servicios Sociales se está asumiendo el pago de recibos de agua de personas que no pueden pagarlo y le consta que, muchas de ellas, son deudoras del IBI.

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que eso no es dar una subvención sino pagar un suministro esencial, que además aparece contemplado en el propio contrato de suministro con Aquagest (Fondo Social).

### 3.1.3 Modificación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria por creación de un nuevo mercado de carácter periódico: mercado de San Antonio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26.04.2012 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el Ayuntamiento de Mutxamel, habiéndose publicado dicho acuerdo en el BOP de Alicante de fecha 12 de junio de 2013, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a la misma.

El Concejal Delegado de Comercio, mediante providencia de fecha 2 de septiembre de 2013, acordó iniciar expediente para la creación de un nuevo mercado periódico en la Avda. Francisco Bernabeu Alberola, denominado “Mercado de San Antonio”.

Considerando que el artículo 12 de la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el Ayuntamiento de Mutxamel establece que *“1.- La creación, modificación, supresión o traslado de mercados periódicos será adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio o las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados”*

Considerando que la aprobación de las ordenanzas y Reglamento corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22. 2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 5.2, 18 y 23.1 de la Ordenanza sobre Venta no Sedentaria en el Municipio de Mutxamel, de conformidad con el texto cuyo tenor literal se reproduce en el presente acuerdo como Anexo.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo de información pública por el plazo de 30 días.

**CUARTO:** Transcurrido dicho plazo, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional.

## ANEXO

### ARTÍCULO 5.- Mercados periódicos

1.- Los mercados periódicos se celebrarán los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que se especifican en la presente reglamentación.

2.- Los mercados periódicos a celebrar en el término municipal son los siguientes:

2.1.- Mercadillo de los miércoles.

- Denominación: Mercadillo de los miércoles.
- Lugar determinado de celebración: Calle Ramón y Cajal desde su intersección con la Avd. Carlos Soler hasta su intersección con la Avd. Joan XXIII, así como los tramos de las calles Mare de Déu del Pilar y Miguel Alcaraz comprendidos entre la calle Ramón y Cajal y la calle Mare de Déu del Loreto.
- Periodicidad, días de celebración: Se celebra los miércoles de cada semana. Salvo en días festivos que se adelanta al martes de la misma semana.
- Horario del mercado: de 8h a 14:00h. Para el montaje de los puestos, deberán acceder al recinto del mercado a partir de las 6:00h. El desmontaje se realizará una vez finalizado el mercado, debiendo estar acabado antes de las 15:30h. Se permite que, por factores meteorológicos, el montaje y el desmontaje de los puestos pueda realizarse después (montaje) o antes (desmontaje) del horario establecido para el funcionamiento del mercado.
- Tipo de productos autorizados: Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser



objetos de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad

- Condiciones de los puestos de venta: El mercadillo cuenta con un máximo de 352 módulos, de 2 metros de ancho y 2 metros de fondo. De los 352 módulos se destinan:

14 módulos para flores y plantas.

147 módulos para productos de alimentación.

191 módulos para otro tipo de productos.

Los puestos de venta pueden estar formados por uno, dos, tres o cuatro módulos

La estructura de los puestos de venta, no debe interferir a la circulación y paso del público por la superficie de venta del mercado.

Al tratarse de un mercadillo con una oferta mixta, los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar y el Ayuntamiento determinará la ubicación de los puestos para cada grupo.

- El número máximo de autorizaciones: Se podrá conceder un máximo de 352 autorizaciones

- Reserva de puestos: De los módulos destinados a alimentación, se reservan 6 módulos para autorizar con carácter ocasional, la venta por agricultores y ganaderos, de productos agropecuarios de temporada en estado natural originarios de Mutxamel.

Excepcionalmente, en caso de que hubiera módulos vacantes, se podrá autorizar la venta efectuada por artesanos, agricultores y ganaderos de sus productos de temporada de carácter agropecuario o de producción propia.

De los módulos destinados a otro tipo de productos, se reservan 2 módulos, para autorizar con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones o para la promoción de actividades empresariales y/o profesionales. La actividad que desarrollen estas entidades no podrá constituir competencia desleal, ni adoptar una posición ventajosa en detrimento del comercio en general.

### 2.2.- Segundo: Mercado San Antonio-Kilómetro Cero

- *Denominación: Mercado San Antonio-Kilómetro Cero*
- *Lugar de celebración: Avd. Francisco Bernabeu Alberola, tramo comprendido entre la Avda de la Libertad y las calles Serra Grossa y El Salvador*
- *Periodicidad, días de celebración: Se celebra los domingos de cada semana.*
- *Horario del mercado: Horario de 8:00h a 14:00h. Para el montaje de los puestos, deberán acceder al recinto del mercado a partir de las 6:00h. El desmontaje se realizará una vez finalizado el mercado, debiendo estar acabado antes de las 15:30h. Se permite que, por factores meteorológicos, el montaje y el desmontaje de los puestos pueda realizarse después (montaje) o antes (desmontaje) del horario para el funcionamiento del mercado*
- *Tipo de productos autorizados: Productos agropecuarios de cosecha o producción propia, así como productos elaborados de forma artesanal. Todos los productos deberán cumplir con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.*

➤ *Condiciones de los puestos de venta: El mercadillo cuenta con un máximo de 88 módulos, de 2 metros de ancho y 3 metros de fondo. De los 88 módulos se destinan:*

- *60 módulos para la comercialización directa efectuada por agricultores y ganaderos de sus productos de carácter agropecuario en estado natural, de los cuales, 36 módulos se reservan para los productos originarios del municipio de Mutxamel.*
- *24 módulos para la comercialización directa de productos elaborados de forma artesanal. Entendiendo como artesano a la persona que realiza labores de artesanía (obras y trabajos manuales y con poca intervención de maquinaria) que contrariamente a los comerciantes, no se dedica a la reventa de artículos sino que los hace el mismo o les agrega algún valor.*
- *4 módulos gestionados directamente por el Ayuntamiento para fomento de actividades y programas relacionados con la sostenibilidad*

*Los puestos tendrán una longitud mínima de 4 metros (dos módulos) y una longitud máxima de 6 metros (3 módulos). No obstante cuando la naturaleza del producto comercializado así lo aconseje, se podrán autorizar dimensiones inferiores de los puestos, pero nunca menores a los 2 metros lineales.*

*La estructura de los puestos de venta, no debe interferir a la circulación y paso del público por la superficie de venta del mercado.*

*Al tratarse de un mercadillo con una oferta mixta, los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar y el Ayuntamiento determinará la ubicación de los puestos para cada grupo.*

*La venta se ejercerá en el modelo de instalación que se establezca como obligatorio por el Ayuntamiento, con el objetivo de contribuir a la mejora del entorno*

➤ *Reserva de puestos: De los módulos destinados para la comercialización directa efectuada por agricultores y ganaderos de sus productos de carácter agropecuario en estado natural, se reservan 6 módulos para autorizar con carácter ocasional, la venta por agricultores y ganaderos, de productos agropecuarios de temporada en estado natural.*

*Excepcionalmente, en caso de que hubiera módulos vacantes, se podrá autorizar la venta efectuada por artesanos, agricultores y ganaderos de sus productos de temporada de carácter agropecuario o de producción propia; en los módulos reservados para los productos originarios de Mutxamel tendrán prioridad aquellos solicitantes originarios del municipios. En este supuesto excepcional la autorización tendrá una duración máxima de dos meses.*

➤ *Por motivos de organización del mercado, el Ayuntamiento podrá cambiar el orden del puesto asignado inicialmente a la licencia.*

### *2.3.- Tercero: Mercado de San Antonio.*

➤ *Denominación: Mercado de San Antonio*



- *Lugar de celebración:* Sector 7 F. Avd. Francisco Bernabeu Alberola, tramo comprendido entre la C/Fernando Ripoll Aracil y Avda de la Libertad.
- *Periodicidad, días de celebración:* Se celebra los domingos de cada semana.
- *Horario del mercado:* Horario de 8:00h a 14:00h. Para el montaje de los puestos, deberán acceder al recinto del mercado a partir de las 6:00h. El desmontaje se realizará una vez finalizado el mercado, debiendo estar acabado antes de las 15:30h. Se permite que, por factores meteorológicos, el montaje y el desmontaje de los puestos pueda realizarse después (montaje) o antes (desmontaje) del horario para el funcionamiento del mercado
- *Tipo de productos autorizados:* Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad
- *Condiciones de los puestos de venta:* El mercadillo cuenta con un máximo de 120 módulos, de 2 metros de ancho y 3 metros de fondo. De los 120 módulos se destinan:
  - 20 módulos para la oferta de productos de hostelería, de las cuales, como máximo se concederían:
    - 2 autorizaciones para la venta de churros, cafés/chocolate y bebidas
    - 2 autorizaciones para la venta de perritos, hamburguesas, y bebidas
    - 2 autorizaciones para pollo asado o similar.
    - 2 autorizaciones para montaditos, bocadillos, y bebidas.
  - 100 módulos para todo tipo de productos, excepto productos de carácter agropecuario

*Los puestos tendrán una longitud mínima de 4 metros (dos módulos) y una longitud máxima de 6 metros (3 módulos). No obstante cuando la naturaleza del producto comercializado así lo aconseje, se podrán autorizar dimensiones inferiores de los puestos, pero nunca menores a los 2 metros lineales.*

*La estructura de los puestos de venta, no debe interferir a la circulación y paso del público por la superficie de venta del mercado.*

*Al tratarse de un mercadillo con una oferta mixta, los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar y el Ayuntamiento determinará la ubicación de los puestos para cada grupo.*

- *Reserva de puestos:* De los módulos destinados a otro tipo de productos, se reservan 2 módulos, para autorizar con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones o para la promoción de actividades empresariales y/o profesionales. La actividad que desarrollen estas entidades no podrá constituir competencia desleal, ni adoptar una posición ventajosa en detrimento del comercio en general.
- *Por motivos de organización del mercado, el Ayuntamiento podrá cambiar el orden del puesto asignado inicialmente a la licencia.*

ARTICULO 18.- Capacidad de comprobación de la administración.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

*Las autorizaciones concedidas para mercados periódico, el Ayuntamiento comprobará anualmente el pago de tasa, iniciándose procedimiento de extinción de la autorización en caso de impago de la misma*

#### ARTÍCULO 23.- Baremo de méritos

“1.- Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 puntos.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta o bien mediante certificado que acredite estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en cualquiera de los epígrafes referentes a la venta no sedentaria: 3 puntos.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto
- d) Que el solicitante presente un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 1 punto.
- e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto.
- f) Que el solicitante disponga algún distintivo de calidad en materia de comercio de venta no sedentaria: 1 punto
- g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto
- i) Cargas familiares, por cada menor de edad a su cargo: 1 punto
- j) Que el solicitante sea parado de larga duración (más de un año): 1 punto
- k) *Para el Mercado San Antonio-Kilómetro Cero, se valorará la distancia (en línea recta) entre el lugar de celebración del mercado y el municipio del solicitante de acuerdo con el siguiente baremo:*

- *Menos de 10 km: 14 puntos*
- *De 10 a 20 kms: 12 puntos*



- De 20 a 30 kms: 10 puntos
- De 30 a 40 kms: 8 puntos
- De 40 a 50 kms: 6 puntos
- De 50 a 60 kms: 4 puntos
- De 60 a 70 kms: 2 puntos
- Más de 70 kms: 0 puntos

En caso de empate prevalecerá el criterio señalado en el apartado j). Si continúa el empate se atenderá al criterio señalado en el apartado b). De persistir el empate, se decidirá por sorteo.”

Acuerdo que se adopta con 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1) y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que lo que se pretende es incluir dos nuevos mercadillos (kilómetro cero y de San Antonio) con la finalidad de buscar fórmulas alternativas de empleo en el municipio. Que ya estaba recogido en su programa electoral el establecimiento de otros mercadillos, diferenciados del semanal y que esta propuesta surge como consecuencia de la demanda reiterada de personas que quieren establecerse en el mercadillo semanal. Que la actividad a realizar quedará supeditada a las consultas y reuniones que se tengan que hacer con los colectivos sociales del municipio. Que se trata de crear dos nuevos focos de ocio y actividad, con el fin de reactivar el comercio en la localidad.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que, aunque se trata de dos nuevos mercadillos, para la ciudadanía aparecerá como uno solo, pues se celebran el mismo día y físicamente juntos. Consideran buena idea fomentar la venta y consumo de agropecuarios, y que se complete con otras ofertas que no existan en la localidad, pero no como repetición del mercadillo de los miércoles. Que discrepan en el lugar elegido para su instalación, pues no aparece reflejado en el estudio de mercado para el desarrollo de la actividad comercial en la localidad. Que no facilita el consumo de productos locales al carecer dicha zona de oferta comercial de la localidad. Que no se respeta el art. 12 de la Ordenanza sobre venta no sedentaria. Que, a pesar de ello, apoyan la propuesta con el fin de intentar reactivar la actividad comercial de Mutxamel, si bien reiteran la petición del cambio de ubicación.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC), pregunta si se ha tenido en cuenta y si son concededores de las dificultades que tienen los establecimientos comerciales permanentes, que son la verdadera economía de Mutxamel (pago alquiler, Seguridad Social, IAE, tributos municipales, gastos corrientes, etc...), y la competencia que tiene que realizar con los mercadillos municipales (solo pago de autónomos y pequeña tasa

municipal). Que consideran una burla la celebración de la Muestra de Empresas en Mutxamel. Su voto va a ser contrario a la aprobación.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que, si bien su grupo es defensor de estos mercadillos municipales, no se ajusta a lo que ellos pedían (sábados y de producción local). Entiende que la riqueza de un pueblo no se basa en el comercio, sino en la producción. Apoya la propuesta, pero pide el compromiso del equipo de gobierno de que, si en el plazo de un año este mercadillo no funcionara, se valorara su traslado a los sábados y a nivel de producción local.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que se trata de la regulación legal, que se va a poner en marcha como programa piloto, que se va a pasar por todos los órganos que se están constituyendo como foro donde se va a discutir las posibles discrepancias. Que el PP apuesta por el libre comercio, la libertad horaria, y no considera que exista competencia desleal respecto del establecimiento permanente. Que en cuanto a la ubicación, se verá si funciona o no, para adoptar posteriormente los cambios que procedan.

Réplica del Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Reitera la pregunta formulada al comienzo de su intervención de si algún concejal ha tenido un comercio en Mutxamel.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV): Que ve una contradicción que el PP hable de liberalismo y por otra parte quiera regular el sistema. Considera que si se trasladara el mercadillo a los sábados se beneficiaría a otros comercios.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que entienden que se puede crear un nuevo foco de actividad, pero que en todo caso se pasará por diferentes foros donde se discutirá. Que se va a poner en marcha este mercadillo y luego se verá si funciona o no.

Contrarréplica del Sr. Martínez Ramos:

Le sorprende que la asociación de comerciantes no esté presente para defender lo que ha manifestado en su intervención.

Manifiesta el Sr. Alcalde que hay bastante concejales que han tenido o tienen un negocio propio o de familiar. Que se fijó que el día de celebración fuera el domingo, precisamente a raíz de la consulta realizada a los comerciantes de este municipio, pues lo consideraban menos perjudicial para ellos. Que se ha intentado implantar un tipo de mercado diferente al semanal. Que el equipo de gobierno tenía previsto modificar la ubicación del mercadillo de los miércoles y fueron los propios comerciantes quienes manifestaron su oposición porque decían que atraía más ventas.

#### 3.1.4 Aprobación del Convenio de Colaboración 2013 a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación de Comerciantes de Mutxamel

La Concejalía de Comercio del Ayuntamiento tiene una firme voluntad de apoyar e impulsar el comercio minorista ubicado en el término municipal.

Resultando que en el Presupuesto General Municipal para 2013 consta una subvención nominativa a favor de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, por importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 021.43101.48418.

Considerando asimismo que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los procedimientos para la concesión directa de subvenciones a través de convenios.

Considerando lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece, entre otros, que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Considerando que mediante oficio de fecha 19 de julio de 2013, por D. Antonio Sola Suárez, en calidad de secretario de la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, se solicita el inicio del procedimiento para la concesión de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aportando Memoria descriptiva de actuaciones de las actividades programadas y/o realizadas por la Asociación para el presente ejercicio económico.

Considerando que la entidad beneficiaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades locales dado que la entidad beneficiaria es la única asociación empresarial local constituida, y aglutina a un gran número de los comerciantes minoristas del municipio.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones, es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de convenios de colaboración.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Comerciantes de Mutxamel, cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
MUTXAMEL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MUTXAMEL.  
Anualidad 2013**

**REUNIDOS**

*DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda de Carlos Soler, 46 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación D Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

*Y DE LA OTRA: Asociación de Comerciantes de Mutxamel (en adelante el beneficiario) con G53088357, y número de registro 5110, con sede en C/ Novelda, local 3 -Mutxamel, y en su nombre José Navas Moreno actuando en calidad de Presidente, con número de registro de interés municipal 44.*

**EXPONEN**

*Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:*

*A/ Promocionar y apoyar el comercio tradicional, desarrollar programas de actuación para dinamizar el mismo, ser un interlocutor del comercio ante la administración y crear una imagen del comercio de Mutxamel.*

*B/ Colaboración con el beneficiario en la organización y desarrollo del proyecto anual con arreglo la memoria técnica y de financiación.*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes:*

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente Convenio entre el Ayuntamiento y el beneficiario tiene como finalidad, colaborar en la financiación del programa anual de actuaciones de actividades programadas y/o llevadas a cabo, durante el ejercicio 2013, por la Asociación de Comerciantes en pro de la dinamización y promoción del comercio local, según consta en la Memoria descriptiva presentada al efecto, siendo los siguientes puntos sus objetivos.*

*1.- Alentar y promover el comercio local entre los ciudadanos, mediante la mejora de la atención y trato al cliente, mayor calidad de productos y servicios.*



2.- Motivar el comercio asociado en la localidad, mostrando las ventajas que en la actualidad tiene para el pequeño comercio estar asociado, para hacer frente a las grandes superficies.

3.- Desarrollar la cultura empresarial del comerciante, estrategias y ayudas, etc...

**Memoria descriptiva de actuaciones. Proyecto comercial**

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>CONCEPTO DE LA CAMPAÑA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>PROVEEDOR/ PERCEPTOR</b>	<b>TOTAL (€)</b>
Promoción del comercio en fiestas del Mig Any y Semana Santa	Cabasset de Mona	Campaña publicitaria, carteles flayers, y octavillas referidas al Sorteo de tres cabassets de mona con productos típicos de Mutxamel	Marzo/Abril	Gráficas Díaz	175,00
				Imprenta Txetxu	175,00
	Cabasset de Mona	Productos en comercio asociado		Comercio Asociado	350,00
Mutxatapa	Colaboración Ayuntamiento campaña. Mutxatapa	Premios participantes en Comercios Asociados.	Junio	Comercio Asociado	250,00
		Reparto y distribución publicidad			50,00
Campaña “ En Verano tu Comercio te Premia”	Premios.	Premios en productos a participantes de productos del comercio asociado.	Julio/ Agosto	Comercio Asociado	300,00
	Publicidad	Campaña		Gráficas Díaz.	150,00

		publicitaria, carteles y papeletas Sorteo de premios para la campaña “En verano tu comercio te premia”		Imprenta Txetxu	150,00
Campaña “ Concurso de dibujo para niños de primaria”	Premios	Premios para niños que concurran en el evento y se les premiará con lotes de material escolar.	Septiembre	Comercio Asociado.	600,00
Publicidad en fiestas patronales.	Publicidad	Cartelería y láminas par realizar los dibujos		Gráficas Díaz. Imprenta Txetxu.	150,00 200,00
		Medios de comunicación		Información.	500,00
Feria comercial	Feria de Muestras Comercial	Stand de la Feria de Muestras municipal.	Octubre	Empresa alquiler de stand.	100,00
		Azafata			100,00
Campaña de navidad		Campaña de Navidad, actividades lúdicas para la participación de niños y jóvenes	Diciembre	Comercio Asociado	4.000,00
<b>Programa anual de Actuación</b>				<b>TOTAL</b>	<b>7.250,00</b>

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### ***1.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO***

*1.1.- Corresponde al Beneficiario la organización, preparación y desarrollo del programa de actos contenido en la memoria de actividades reflejada en la cláusula primera de este convenio.*

1.2.- *El beneficiario está obligado a difundir que las actividades desarrolladas dentro del programa anual descrito, han estado subvencionadas por el ayuntamiento.*

## 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- *El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a colaborar en el sostenimiento económico de la actividad a desarrollar por el beneficiario mediante la concesión de una aportación económica, en concepto de subvención nominativa, prevista al efecto en la partida 021.43101.48418 (Comercio. Dinamización del comercio local. Convenio subvención Asociación de comerciantes) del presupuesto municipal vigente, la cantidad de 3.000 € cuya concesión, justificación y pago están sujetas al régimen jurídico determinado en el presente convenio.*

### **TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

#### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

*La justificación tendrá que realizarse antes del 15 de diciembre de 2013.*

*La justificación por parte de los representantes del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Mutxamel, que establece lo siguiente:*

*Las subvenciones de importe no superior a 3.000,00€ se justificarán mediante la presentación por parte del beneficiario de una memoria donde se pongan de manifiesto el cumplimiento de las obligaciones contraídas y especialmente la realización de las actividades objeto de la subvención.*

*Dicha memoria deberá ser rubricada por el regidor delegado de Comercio y Promoción Económica, con el fin y efecto de dejar acreditada su conformidad respecto de la realización material de las actividades subvencionadas, así como de su coste efectivo y sin perjuicio del acuerdo aprobatorio de la Junta de Gobierno Local.*

*El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas.*

*Los documentos deberán presentarse a través del Registro General de entrada municipal.*

## **2.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El Ayuntamiento realizará el abono de la subvención previa la presentación por el beneficiario, en todo caso, del documento que acredite:*

*a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su lugar, declaración responsable cuando la entidad no esté obligada a presentar las declaraciones.*

*b) Declaración responsable del cumplimiento de la llevanza de la contabilidad de la entidad conforme a las prescripciones recogidas en el R.D. 776/1998, de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.*

*El abono de la subvención se realizará en un solo pago previa justificación del 100% de la subvención conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio y referida a gastos realizados durante el ejercicio 2013.*

## **CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

*El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y extenderá a sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2013.*

## **QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO**

*Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:*

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.*
- b) La desaparición del objeto del mismo.*

## **SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida al efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o persona en quién delegue, el Concejal Delegado de Comercio y Promoción Económica, y dos representantes designados por el beneficiario, participaran con voz pero sin voto los Técnicos Municipales que se requiera por el Ayuntamiento de Mutxamel.*

## **SEPTIMA.- JURISDICCIÓN**



*La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.*

*Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se acuerda el sometimiento a la jurisdicción contencioso - administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.*

**OCTAVA.- OTRAS FORMALIDADES**

*Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.*

<i>POR EL AYUNTAMIENTO</i>	<i>POR LA ASOCIACION</i>
<i>Fdo: D. Sebastián Cañadas Gallardo</i>	<i>Fdo: D. José Navas Moreno</i>

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida 021.43101.48418 Convenio subvención Asociación de Comerciantes del Presupuesto Municipal vigente, para atender las obligaciones derivadas del Convenio a suscribir.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo al Registro municipal de convenios para su inscripción.

Acuerdo que se adopta con 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1) y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata del convenio que se firma todos los años con la asociación de comerciantes de Mutxamel.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) está en contra de la subvención otorgada a esta asociación, porque no defiende a sus asociados y además por la hipocresía de este

Ayuntamiento que va a hacer un mercadillo que les va a perjudicar totalmente.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) apoya este convenio, a diferencia del año pasado, al estar trabajando con empresas locales.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

#### 3.2.1 Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel C.F. para la temporada 2013/2014

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado de Deportes donde se dispone el inicio del expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y difusión del deporte y la actividad física, para lo que colabora con la entidad Mutxamel CF, entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a la promoción del fútbol 8 y 11 en la localidad.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa para estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Considerando que conforme la normativa municipal es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que hay consignación suficiente a la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Deportes, en el que se señala la conveniencia de tramitar el convenio con el Mutxamel CF.

Por todo esto expuesto, se ACUERDA:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Mutxamel CF, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la temporada 2013/14 con el siguiente tenor literal.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y La ENTIDAD MUTXAMEL CF PARA LA TEMPORADA 2013/14.**

Mutxamel,

## REUNIDOS

De una parte:

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel.

Y de la otra: D. José Ribes Sogorb, con DNI 21376071D, en representación del Mutxamel CF (en adelante Entidad) con CIF G03669785 y número de registro de interés municipal 6, con sede en C/ Els Oms, s/n, 03110 Mutxamel.

## EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la promoción del fútbol 8 y 11 en la localidad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con el que dispone los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa anual siguiente:

<b>Actividad</b>	Entrenamiento y Competiciones federadas de Futbol 8 Futbol 11. ESCUELA DE FUTBOL 8 EQUIPOS FEDERADOS EQUIPO CATEGORIA PREFERENTE
<b>Fecha</b>	Temporada 2013/2014 (de Agosto 2013 hasta Mayo 2014)
<b>Horario</b>	De lunes a viernes de 17,30 a 22,30 horas. Sábados (en horario de mañana y tarde), así como domingos (por la mañana, según calendario de competiciones de la Federación)
<b>Lugar</b>	Campo de Futbol del Polideportivo Municipal “ Els Oms “
<b>Subvención municipal (por temporada)</b>	30.000.- €
<b>Presupuesto</b>	71.281.- €
<b>Porcentaje</b>	49,01 %

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad podrá exponer publicidad de los patrocinadores durante los encuentros oficiales, pero esa publicidad no será ni fija ni estática, retirándola después de las competiciones.

### **2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa de carácter plurianual para la temporada deportiva 2013/14 por importe de 30.000.- €, prevista a tal efecto en la partida 320.34104.48402 del presupuesto municipal, la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (instalaciones deportivas) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

## **TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

## **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

### **1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos siguientes:

a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- Los pagos se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a anticipo, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado de 6.500 € en octubre de 2013

b) Un segundo pago anticipado de 11.750 € en enero de 2014

c) Un tercer pago de 11.750 en junio de 2014, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

1.3.- En cualquier caso, se podrá verificar el abono total de la subvención en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se tendrá que efectuar por la tesorería municipal dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la justificación por parte del ayuntamiento.

## **2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de mayo de 2014.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- La justificación por parte del representante de la entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades

subvencionadas efectivamente realizadas, con detalle agregado de los suyos gastos e ingresos totales (modelo N07)

b) MEMORIAS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS: Para cada una de las actividades incluidas en el programa anual subvencionado, se elaborará una memoria que constará de tres partes diferenciadas: en la primera se dará cuenta del nivel de participación, objetivos planteado inicialmente y objetivos logrados y una referencia de las eventuales incidencias. En la segunda parte, se detallarán los tipos de gastos y de los ingresos efectuados. En la tercera, se hará una relación de las facturas y justificantes de los gastos realizados, que tendrán que tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil. Se adjuntará a dicha relación copias compulsadas de las facturas y justificantes de gastos (modelo N08).

2.4.- De acuerdo con el previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecuciones de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que no sea posible (para no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o lo prestan o que lo gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) teniendo que quedar constancia documental de todo esto, así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso de selección empresarial se tendrán que acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

2.5.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

## **QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 13.06.2014.

## **SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

## **SÈPTIMA.- RESCISIÓ DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

## **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a tal efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o regidor en quien delego, el Regidor Delegado de Participación Ciudadana, el Regidor Delegado de Deportes y el Director del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

## **NOVENA.- JURISDICCIÓN**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, tendrán que resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera conseguirse el dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación, teniendo que ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero.

## **DÉCIMA.- OTRAS FORMALIDADES**

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquier de las partes a costa suya, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

**Segundo:** Autorizar y Disponer los gastos siguientes a cargo de la partida 320.34104.48402 del Presupuesto:

- 6.500 € a cargo del Presupuesto de 2013.
- 23.500 € a cargo del Presupuesto de 2014

**Tercero:** Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades cualificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

**Cuarto:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

**Quinto:** Notificar el presente acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria, al Registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que es un convenio similar al año anterior, idéntico en la cuantía, con las modificaciones en cuanto al pago anticipado, con el fin de ajustarlo a la temporada de fútbol.

El Sr. García Teruel (PSOE) está a favor de la concesión de subvenciones a entidades de este tipo por la labor lúdica y formativa que realizan con jóvenes.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su voto a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) aunque apoya la propuesta, propone se reduzca en algo la cantidad subvencionada en beneficio de otras asociaciones.

### 3.2.2 Aprobación de convenio de colaboración con la entidad AMPA Conservatorio Profesional de Música de Mutxamel.

Considerando que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley.



Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Resultando que hay consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso del gasto por importe de 500 €, con cargo de la partida 332.32450.48304 del vigente presupuesto municipal

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA Conservatorio Profesional de Música de Mutxamel, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2013, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2013.

Mutxamel,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad AMPA Conservatorio Profesional de Música de Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF 03947348, con sede en Avda. Carlos Soler nº 64, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo Matías Sánchez García, con N.I.F. 21495232F actuante en calidad de presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades educativas: <ul style="list-style-type: none"><li>- Semana de la familia</li><li>- Banco de libros y recursos</li><li>- Exposición permanente</li><li>- Taller Instrumentos</li><li>- Despedida del curso</li></ul>
Presupuesto Inicial	1.350.- €
Subvención municipal	500.- €
Porcentaje	37.04 %

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

#### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 332.32450.48304 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 500 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

#### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta

justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre del año en curso.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- De acuerdo con el previsto al ordenanza general municipal de subvenciones, respecto de las ayudas de cuantía inferiores a 3.000 € por año, la justificación se limitará solamente a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de una Memoria (modelo N09) que relacionará las actividades subvencionadas y sus costes.

Dicha Memoria deberá ser conformada por el Concejal Delegado Del Área a que pertenezca el Centro Gestor del departamento que promueve el expediente.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

## QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2013, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2013.

## SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

## SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:



- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el Director del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera conseguirse dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre la suyo contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

#### DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo

de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 17.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que es una subvención conveniada con el AMPA. Que al estar dicha cantidad consignada en el Presupuesto Municipal, supondrá un incremento en el resto de AMPAs de los centros educativos municipales.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que van a votar a favor de este convenio. Que si bien no entendían porque esta subvención se había separado del resto de AMPAs, ya se les contestó en comisión que por decisión política.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) señala la gran labor que dice que realiza esta asociación, por lo que van a votar a favor, si bien pide se incremente un poco más esta partida.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo (PP): Que quede claro: que son decisiones políticas con base jurídica.

### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.3.1 Rectificación error en acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 26.07.13 relativo a la revisión de precios del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"

Por Acuerdo Ayuntamiento Pleno de fecha 26.07.13, se aprobó la revisión de precios solicitada por la mercantil "Enrique Ortiz e hijos Contratistas de Obras, S.A.", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Resultando que visto informe de la Jefa del Departamento de Servicios y Mantenimiento de fecha 11.09.13, se ha advertido un error material en los precios hora aprobados, dado que se han utilizado de base los precios hora de la oferta presentada por

el contratista, que incluían un IVA del 18 %, en lugar del 21 %, como se hace constar en el acuerdo de aprobación.

Resultando, que de conformidad con el art. 105.2 del Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 26.07.13, consistente en:

DONDE DICE:

	Periodo 1-1-12 a 31-12-12	Periodo 1-1-13 a 31-12-13
IPC (dic/dic)	2,900%	
<b>CANON anual (IVA 21%)</b>	512.231,97	524.858,49
<b>CANON mes</b>	42.686,00	43.738,21
<b>Coste hora ordinarios (con IVA 21%)</b>	12,76	13,07
<b>Coste hora extraordinarios (con IVA 21%)</b>	13,2	13,53
<b>Coste hora no permanentes (con IVA 21%)</b>	11,89	12,18

DEBE DECIR:

	Periodo 1-1-12 a 31-12-12		Periodo 1-1-13 a 31-12-13
IPC (dic/dic)	2,900%		
<b>CANON anual (IVA 21%)</b>	512.231,97		524.858,49
<b>CANON mes</b>	42.686,00		43.738,21
	IVA 18%	IVA 21%	IVA 21%
<b>Coste hora ordinarios (IVA incl.)</b>	12,76	13,08	13,41
<b>Coste hora extraordinarios (IVA incl.)</b>	13,2	13,54	13,87
<b>Coste hora no permanentes (IVA incl.)</b>	11,89	12,19	12,49

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que el error está en el IVA aplicado al precio de la obra, del 18% en vez del 21%.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad, aunque está a favor de la gestión directa de este servicio.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor.

3.3.2 Ratificación Decreto N° ASGE/2013/1097, de fecha 5.09.13 de personación en el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia n° 200/2013 recaída en el Recurso Contencioso Administrativo n° 176/2012.

Se somete para su ratificación el Decreto de Alcaldía N° ASGE/2013/1097, de fecha 5.09.13, que literamente dice:

“Por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Con fecha 3.06.13 se dicta por el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 3 de Alicante **Sentencia n° 200/2013 DESESTIMATORIA del Recurso Contencioso Administrativo n° 176/2012** interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA, ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA REMEDIOS SANCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO SALA JARA, M<sup>a</sup> DOLORES CLIMENT MORA Y JOSE MANUEL MEDINA BERNABEU contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2011, de aprobación del Texto Refundido del proyecto de urbanización del PRI 1-c El Convent incluyendo la apertura de la Avenida Enric Valor y adquisición definitiva de la condición de urbanizador a la “Agrupación de interés urbanístico del Sector Convent de Sant Francesc”.

Habiéndose dado traslado por el citado Juzgado Contencioso Administrativo a este Ayuntamiento del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA Y 5 MÁS contra la citada Sentencia.

Resultando que el **plazo (15 días)** para presentar ESCRITO DE OPOSICIÓN A LA CITADA APELACIÓN, **finaliza el 20.09.2013.**





En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencias del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE RESUELVE:

1º.- Oponernos al Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia nº 200/2013 **DESESTIMATORIA del Recurso Contencioso Administrativo nº 176/2012** interpuesto por ANA RUBIO ROCAMORA, ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA REMEDIOS SANCHEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO SALA JARA, M<sup>a</sup> DOLORES CLIMENT MORA Y JOSE MANUEL MEDINA BERNABEU contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2011, de aprobación del Texto Refundido del proyecto de urbanización del PRI 1-c El Convent incluyendo la apertura de la Avenida Enric Valor y adquisición definitiva de la condición de urbanizador a la “Agrupación de interés urbanístico del Sector Convent de Sant Francesc”.

2º.- Designar para la defensa del Ayuntamiento Mutxamel en el citado Recurso de Apelación como letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

3º.- Designar para la representación de este Ayuntamiento en el citado Recurso de Apelación a D. Jorge Castelló Navarro, procurador de los Tribunales en Valencia, previos los trámites de contratación pertinentes.

4º.- Dar cuenta de este Pleno al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2) y 1 abstención del grupo municipal EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la personación del Ayuntamiento

para la defensa de los intereses municipales en el citado recurso de apelación.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que, en este caso, su grupo siempre ha apoyado a los vecinos, y ante la falta de apoyo por el Ayuntamiento frente a los promotores, votan en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra la abstención de su grupo.

### 3.3.3 Denuncia del contrato de "Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria del término municipal de Mutxamel"

Por acuerdo plenario de fecha 11.03.03, se adjudicó a la mercantil "S.A. Agricultores de la Vega", la prestación del servicio de "Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria del término municipal de Mutxamel", por el periodo de diez años desde la fecha 1 de abril de 2003, con la posibilidad de cinco prórrogas anuales.

Resultando, que el mencionado contrato finalizará el 31 de marzo de 2014, y visto el informe de la Jefa de la Unidad de Servicios y Mantenimiento de fecha 02.09.13, que textualmente dice:

“

- 1. De acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas, la duración del contrato para la recogida de residuos y limpieza viaria es de diez años, y será prorrogable por años completos, con un máximo de 5 prórrogas, siempre que estén de acuerdo ambas partes. En caso de denuncia del contrato, el periodo mínimo de aviso será de 6 meses.*
- 2. Dado que el próximo 31 de marzo de 2014 finalizaría el periodo de 10 años más 1 prórroga, no existe inconveniente en prorrogar el servicio 1 año más. No obstante, desde la concejalía se manifiesta la conveniencia de denunciar el contrato, e iniciar los trámites de una nueva licitación.*
- 3. Se debe tener en cuenta que el contratista actual debería continuar prestando el servicio hasta que el nuevo adjudicatario esté en condiciones de prestarlo.*
- 4. La cantidad pendiente de amortizar de maquinaria e instalaciones fijas del servicio, en octubre de 2014, asciende a 210.602,53 €, cantidad que debe ser incluida en el pliego de condiciones de la nueva licitación, para que sea asumida por el nuevo contratista.”*

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Denunciar el contrato de servicio de "Recogida de residuos sólidos y limpieza viaria del termino municipal de Mutxamel", adjudicado a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega, finalizando de la prestación del servicio el 31 de marzo de

2014, si bien deberá seguir presentado el servicio hasta que el nuevo adjudicatario esté en condiciones de prestarlo, por un plazo no superior a seis meses.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del contrato para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo a la Jefa de la Unidad de Servicios y Mantenimiento.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de la denuncia de ese contrato, con la antelación legal suficiente (6 meses) y que ahora se está trabajando en la redacción del nuevo pliego de condiciones.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que es un trámite administrativo a realizar si se quieren buscar otras opciones, por lo que muestra su conformidad. Proponen al equipo de gobierno la creación de una comisión de estudio para lograr un pliego de consenso, o bien se escuche a los grupos de la oposición en la fase previa y antes de su aprobación.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor de la rescisión del contrato y su asunción por el Ayuntamiento.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad y plantea la gestión directa de este servicio.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que todas las comisiones son de estudio y están representados todos los grupos municipales y en ellas se pueden hacer enmiendas, modificaciones etc. Que no cree necesaria la creación de una comisión especial. Que cuando esté redactado el pliego se les facilitará para su discusión.

- A los Sres. Martínez Ramos y Miralles Martínez: Que se está estudiando la posibilidad de la gestión directa de alguno de los servicios, pero en cuanto a éste, tiene serias dudas de que pueda ser asumido directamente por el Ayuntamiento.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que dada la complejidad del servicio, desde la convocatoria de la comisión hasta su celebración no tendrían tiempo suficiente para su estudio, presentación de enmiendas, etc.

Contrarréplica del Sr. Cuevas:

- Al Sr. García Teruel: Que es lo que establece la ley y lo que se ha hecho en el Ayuntamiento siempre. Que están abiertos a todas las opiniones que manifiesten los grupos.

El Sr. Alcalde insiste que es lo que se ha hecho siempre en el Ayuntamiento. Que en el 2003 se adjudicó este servicio y no se hizo ninguna comisión especial. Otra cosa es que los pliegos se den con tiempo suficiente para ser estudiados antes de la comisión. Que la complejidad de este pliego es la misma que en el 2003.

#### 3.3.4 Prórroga Convenio de Colaboración con la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A., sobre transporte colectivo de viajeros

Siendo voluntad del Ayuntamiento de Mutxamel la prestación del servicio de transporte público de viajeros en autobús, que uniese las urbanizaciones del término municipal con el casco urbano de Mutxamel, con fecha 15 de noviembre de 2001 el Ayuntamiento Pleno prestó conformidad a la formalización del Convenio de Colaboración con la mercantil AUTOMÓVILES LA ALCOYANA, S.A., como concesionaria del transporte regular de uso general entre Alicante y Urbanización Les Paulines y entre Alicante y Busot, todo ello sobre la base del estudio de costes elaborado al efecto por la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A. del que se desprendía que ante el escaso número de residentes totales de las distintas zonas a abarcar y por tanto del número de viajes que se pudieran generar resultaba inconveniente el establecimiento de un tráfico propio y por lo tanto de una explotación económica independiente.

Visto informe de la Ingeniero Municipal de fecha 30.07.13, que literalmente dice:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Desde finales de 2001, se viene prestando ininterrumpidamente, el servicio de transporte colectivo a las urbanizaciones del término municipal, para conectarlas con el casco urbano. Dicho servicio se presta mediante Convenio de Colaboración con la mercantil "Automóviles La Alcoyana, S.A.", en el que se incluye una compensación económica por parte del Ayuntamiento, para compensar el déficit de explotación del servicio, mediante la aportación de una subvención anual.*
- 2. El servicio actual se presta en virtud del convenio suscrito el 28-4-09, como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24-2-09, que ha sido prorrogado por acuerdos plenarios de fechas 27-10-2009, 29-3-11 y 30-12-11. La prórroga vigente finaliza el 31-12-13.*
- 3. El convenio vigente tiene aprobada una aportación municipal para el sostenimiento del servicio, a favor de la mercantil Automóviles La Alcoyana, S.A.. El importe previsto para dicha aportación en el ejercicio 2013 es de 37.065,94 € (IVA incluido).*



4. *Por acuerdo de Pleno de fecha 26-3-13 se aprobó la modificación del convenio. Con dicha modificación se implantó un servicio de transporte público al cementerio los domingos por la mañana, se modificó el recorrido, y se incluyeron varios servicios especiales. De acuerdo con ello la compensación anual para el ejercicio 2013 pasó a ser 42.183,99 €, de los que 321,3€ correspondían a diciembre de 2012.*
5. *En fecha 26-7-13 la mercantil Automóviles La Alcoyana, del grupo Subus, solicita la tramitación de nueva prórroga del convenio, para el periodo 1-1-14 a 31-12-14, aportando Estudio económico, con previsión de costes de explotación y déficit anual del ejercicio 2014.*
6. *En dicho Estudio económico se estima que el déficit anual resultante del servicio en el ejercicio 2014 ascenderá a 42.489,30€, lo que representa un incremento de un 1,5% respecto al ejercicio 2013.*

	2013	2014	Increment	% increment
Compensación anual Convenio	37065,94			
Modif convenio marzo 2013 (cem + modif recorrido + serv esp)	41862,69	42489,3	626,61	1,5
Importe mensual		3540,775		

### **A la vista de todo lo anterior, SE PROPONE:**

1. *Prorrogar el Convenio durante el periodo de 1-1-2014, a 31-12-2014, en las mismas condiciones actuales. El recorrido a realizar será una ruta circular por todas las urbanizaciones, con 2 expediciones diarias de lunes a viernes, más dos expediciones los domingos al cementerio, más los servicios especiales de los días 9 y 10 de septiembre, y 1 de noviembre.*
2. *La contraprestación económica a satisfacer a la mercantil será de 3.540,78 € mensuales, que representan 42489,30 €/año (10% de IVA incluido).*

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y la Mercantil “Automóviles La Alcoyana, S.A.”, para la prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros que une las urbanizaciones del término municipal con el casco urbano, por un año, que comprende del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Siendo el recorrido a realizar de una ruta circular por todas las urbanizaciones, con dos expediciones diarias de lunes a viernes, más dos expediciones los domingos al cementerio, más los servicios especiales de los días 9 y 10 de septiembre, y 1 de noviembre.

TERCERO.- Actualizar el importe de la contraprestación económica a satisfacer a la mercantil concesionaria del servicio para el período 1/01/14 a 31/12/14, ascendiendo la cuantía mensual a 3.540,78.- €, que representan 42.489,30.- €/ año (10% IVA incluido).

CUARTO.- Al tramitarse la prórroga del Convenio sin existencia de consignación presupuestaria, quedará comprometido el crédito suficiente en el Presupuesto para el ejercicio 2014, en el que el Convenio se llevará a ejecución, quedando la eficacia de la prórroga del Convenio sujeto a esta condición suspensiva.

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto de 42.489,30 € (IVA Incluido) para el ejercicio futuro 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 44000 47200 del presupuesto Municipal, a que asciende la contraprestación del servicio correspondiente al período 1/01/14 a 31/12/14.

SEXTO.- Dar cuenta a la mercantil concesionaria del servicio y al Centro Gestor, para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6) y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata del convenio firmado con la Alcoyana con el incremento del IPC e incluyendo el servicio al cementerio.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su sorpresa a las sucesivas prórrogas de este convenio cuando fue uno de los más criticados por el PP en la oposición. Que siguen esperando esos cambios tan prometidos y anunciados. Le sorprende que no se haya convocado a la comisión de transporte. Que este año se asume como gasto municipal, ante el recorte de la Generalitat, el coste del servicio al cementerio. No obstante votan a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) propone, dado el importe de este servicio, la gestión directa por el Ayuntamiento (compra de microbús y personal). Votan en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) votan en contra porque considera que este servicio debería ser asumido directamente por el Ayuntamiento. Pregunta por las gestiones del servicio de transporte con el área metropolitana de Alicante.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo (PP):

- Al Sr. García Teruel: Que el PSOE también hace lo que hizo el PP en su día, lo critica y sin embargo vota a favor. Que en principio se prórroga el servicio, y después ya se discutirá si se compra el microbús o no, pues no tiene ninguna propuesta concreta

al respecto.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que no tiene conocimiento formal de ninguna modificación del área metropolitana de Alicante.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que sí han presentados propuestas, pero que en todo caso el Ayuntamiento dispone de personal técnico muy cualificado para hacer ese estudio. Que si tuvieran voluntad política de hacerlo ya lo habrían hecho.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que debería saber que de este servicio hay informes y estudios de todo tipo. Que si hubiera algún mecanismo que fuera más rentable al Ayuntamiento dando el mismo servicio, lo harían.

Contesta el Sr. Alcalde:

-Al Sr. Miralles Martínez: Que el estudio de viabilidad se ha hecho, y que lo que resulta más rentable para el Ayuntamiento es la propuesta que se trae aquí. Que si tiene conocimiento de otra fórmula más viable, la presenta para estudiarla.

-Al Sr. García Teruel: Que hay mucha diferencia entre este convenio y el que el PP criticaba, pero apoyaba.

### 3.3.5 Conformidad a la liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2012

Por la empresa AQUAGEST LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se ha presentado “Estudio de liquidación correspondiente al ejercicio de 2012 para la gestión del Servicio Municipal de agua potable”.

Resultando que de conformidad con el art. 28 del Pliego de Condiciones Económico Administrativo que rige la mencionada concesión, el Ayuntamiento está facultado, para comprobar la liquidación que formule el concesionario, y solicitar se le exhiba cuanta documentación fehaciente estime necesaria.

Visto informe de la Sra. Ingeniero Municipal emitido con fecha 29.07.13, que literalmente dice:

*“Por acuerdo de Pleno de fecha 29-5-2012 se aprobaron las tarifas para la gestión del Servicio Municipal de agua potable del ejercicio 2012, aplicando la fórmula de revisión de precios vigente.*

*De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones del servicio, en fecha 20 de junio de 2013, el concesionario presenta la liquidación correspondiente al ejercicio 2012 por la gestión del Servicio Municipal de agua potable.*

*Habiendo revisado la documentación aportada, el técnico que suscribe informa:*

1. *El resumen económico de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2012, presentada por la mercantil, es el siguiente:*

<b>RESUMEN ECONOMICO</b>	
Costes explot	1.993.549,47
Retrib contratista	201.942,07
Fondo renovación ins	27.000,00
Fondo inversión	26.448,09
<b>Coste total servicio</b>	<b>2.248.939,63</b>
Ingresos	2.255.775,74
<b>superavit</b>	<b>6.836,11</b>

2. *Tal como está previsto en el art. 28 del Pliego de Condiciones que rige el servicio, el superávit debe pasar a engrosar el Fondo de renovación de instalaciones.*
3. *De acuerdo con ello, el resumen de la liquidación que se propone aprobar es el siguiente:*

<b>LIQUIDACIÓN</b>	
Canon Ayto	9.817,26
Fondo renovación ins	27.000,00
Superávit de gestión	6.836,11
Recibos saneamiento	-13.097,56
<b>Liquidación</b>	<b>30.555,81</b>

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prestar conformidad a la “Liquidación de la gestión del Servicio Municipal de agua potable correspondiente al ejercicio 2012” presentado por Aquagest Levante, S.A., en los términos establecidos en el mencionado Informe de la Ingeniera Industrial Municipal.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 13.097,56 euros correspondiente al canon de saneamiento, con cargo a la partida 231 16100 22501 del Presupuesto Único Municipal.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Aquagest Levante, S.A., los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1) y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 18.09.13.



Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la liquidación anual de la empresa que explota este servicio, visada por los técnicos municipales, y en la que este año hay un superávit de 6.000 euros con destino al fondo de renovación de instalaciones.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra de la aceptación de esta liquidación hecha por la empresa sin que haya sido -como han manifestado-revisada con veracidad y exactitud por el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Cuevas que está revisada y comprobada por los técnicos municipales.

El Sr. Martínez Ramos dice que no está revisada al 100%.

Manifiesta el Sr. Alcalde que hay un informe técnico visado por la Ingeniera Municipal.

El Sr. Miralles Martínez manifiesta su conformidad.

### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.4.1 Expediente número 2013/027 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Obras Municipales, Fiestas, Promoción y Fomento Económico, Agricultura y Mantenimiento, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobación del expediente número 2013/027 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

#### **CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
202.15500.76105	A DIPUTACION OB,ACOND.CAMINOS DE SENYAL Y DE SANT PERE.	29997,94

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....29997,94

## SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
020.24115.47000	SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	30000,00
050.41901.62203	CONSTRUCCION CASETA APEROS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES	1276,52
230.92002.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	3000,00
230.92002.2219900	OTROS SUMINISTROS VARIOS	7000,00
350.33805.48415	CONVENIO SUBVENCION COMISION CABALGATA REYES	6168,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....47444,52

## BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
202.15500.61922	OBRAS MEJORA MOVILIDAD EN CARRETERA CANTALAR	36168,00
231.16200.2270001	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS	41274,46

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....77442,46

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP(12), 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1) y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera en sesión celebrada con fecha 18.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las partidas objeto de este expediente de modificación de créditos.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que, al ser una decisión del equipo de

gobierno qué partidas aumentan o disminuyen, su voto va a ser de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta las partidas en las que vota a favor (Cabalgata de Reyes), en contra (reparación de caminos, caseta de aperos, reparación para maquinista y utillaje), o se abstienen (Fomento de Empleo y suministros varios). Su voto conjunto es contrario a la aprobación.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta la abstención de su grupo, porque entienden que algunas de estas partidas deberían estar ya incluidas en el Presupuesto Municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles: Que ninguna de las partidas que se modifican estaban ya previstas. Que respecto a la Cabalgata de Reyes no se suplementa la subvención sino la partida, con el fin de anticiparles una cantidad. Que en cuanto a la subvención que concede la Diputación, se trata de un incremento de crédito y se ha de consignar en el Presupuesto.

Réplica del Sr. Miralles:

- Al Sr. Cuevas: Que no está de acuerdo con la subvención que se le da a la Cabalgata de Reyes.

#### 3.4.2 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2013/006.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	1089	201159	COMUNIDAD NAZARET FRA 201159, DE 30/10/11, SERVICIO INTERVENCION FAMILIAR Y ATENCIÓN TEMPRANA, OCTUBRE 2011	2706,68

Total de Facturas..... 2706,68

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera en sesión celebrada con fecha 18.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de una factura presentada una vez cerrado el ejercicio presupuestario. Pide disculpas, como Concejal de Hacienda, pues esta factura no debería haber venido como reconocimiento extrajudicial, pues se podría haber incluido en el Plan de proveedores, o en el ejercicio de 2012.

El Sr. García Teruel (PSOE) vota a favor, pues siempre han defendido que los trabajos realizados deben pagarse. Se alegra que el PP cambie su opinión sobre este tipo de facturas.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) que aceptan las explicaciones y votan a favor.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) que aceptan las disculpas y votan a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que lo que hace es pedir disculpas, pero que no hay cambio de política del PP. Que espera que el PSOE pida disculpas por todas las facturas que el PSOE dejó en el “cajón” cuando el PP entró a gobernar en el Ayuntamiento.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que le remite a las opiniones de los representantes del PP sobre los reconocimientos extrajudiciales.

Contesta el Sr. Alcalde que ellos sólo han encontrado una factura “en el cajón”, a diferencia de las que dejó el anterior equipo de gobierno (más de 2.000).

#### 3.4.3 Reglamento para el registro de facturas del Ayuntamiento de Mutxamel

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por la Concejalía Delegada del Área Financiera y Presupuestaria, a través de la Intervención Municipal y de la Tesorería General, se valora la conveniencia y necesidad de contar con un registro central de facturas para dar cumplimiento a las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en cuya normativa reguladora se establece que las Entidades Locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

Para la tramitación de procedimientos administrativos y para la actuación administrativa es preciso realizar un análisis de rediseño funcional y simplificación del

procedimiento en el que se considera la supresión o reducción de documentación a aportar por los interesados, la reducción de plazos y tiempos de espera, la previsión de utilización de instrumentos de información y transparencia y la racionalización de la distribución de cargas de trabajo y de comunicaciones internas.

Siendo el órgano competente para su aprobación el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Visto el expediente de razón.

Se acuerda:

*Primero.*—Aprobar el procedimiento denominado “presentación y posterior tramitación de las facturas en el registro de facturas”, y en relación con el citado procedimiento, aprobar la ficha descriptiva con la definición del procedimiento y el circuito de tramitación que se incorporan como anexo I, de acuerdo con el procedimiento autorizado por el Ayuntamiento Pleno.

*Segundo.*—La entrada en funcionamiento del registro central de facturas se efectuará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica Municipal.

*Tercero.*—Comunicar la presente Resolución, a los responsables de los Centros Gestores, así como jefaturas de los diferentes servicios y publicar la misma en la WEB Municipal para su conocimiento y efectos en las respuestas a las solicitudes de información que se formulen.

*Cuarto.*- Transcribir íntegramente este procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto para los ejercicios siguientes, a los efectos oportunos.

### **Anexo I**

#### **Definición del procedimiento para la presentación y posterior tramitación de las facturas en el registro de facturas del Ayuntamiento de Mutxamel y esquema del procedimiento**

Implantar el registro de facturas y la definición del procedimiento para el registro y tramitación de las facturas y demás documentos justificativos de las prestaciones emitidos por los contratistas del Ayuntamiento de Mutxamel.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que establece que las Entidades Locales dispondrán de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención municipal, órgano de la Entidad Local que tiene atribuida la función de contabilidad.

Impulsar la transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de pago, evitar retrasos o prórrogas en la liquidación de las facturas y establecer un procedimiento para garantizar el cumplimiento de la obligación del pago de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010 de 5 de julio y el Real Decreto 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo así como en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones de coordinación, supervisión y gestión del registro de facturas corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Mutxamel.

El esquema del procedimiento de tramitación de las facturas es el siguiente:

1. Presentación de facturas en el Registro General del Ayuntamiento.
2. Verificación y registro de las facturas en la Contabilidad.
3. Recepción y conformidad de la factura.
4. Reconocimiento de la obligación y pago en su caso.
5. Devoluciones de facturas.
6. Facturas de contratos centralizados
7. Cierre ejercicio contable: plazo presentación facturas
8. Retrasos en la presentación de facturas

### **1. Presentación de facturas en el Registro General del Ayuntamiento.**

Desde la adición de la Disposición adicional trigésimo tercera, al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, operada por la Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, los contratistas tendrán la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestado o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La inscripción en el registro de facturas es requisito necesario e imprescindible para justificar las prestaciones realizadas por terceros a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, y para la tramitación del reconocimiento de la obligación y pago derivado de las mismas.

Y tal extremo hará las veces de acta de recepción y justificará la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Así mismo, en los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos, se incluirá que la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, es la Intervención Municipal, así como que la identificación del órgano de contratación y del destinatario, y que deberán constar en la factura correspondiente.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en art. 4.2 de la Ley 3/2004, se establece un plazo máximo de 30 días, desde la presentación de la factura en el registro general, para proceder por parte del Ayuntamiento a la aceptación y comprobación mediante el cual se verificará la conformidad de los bienes o los servicios. Este extremo se incorporará a los pliegos de condiciones que deban regir las futuras contrataciones, y así formar parte del sus contratos.

Y que se incorpore a las Bases de Ejecución del Presupuesto para lo referente a los contratos menores.



Las facturas se podrán presentar:

**1. Canal presencial.** Se presentarán en las oficinas de la OMAC (Registro General del Ayuntamiento) en las Nuevas oficinas municipales. Avd. Carlos Soler, 46, en horario, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas

**2. Presentación en otros registros.** Se incluyen el resto de instrumentos contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de registro en el Ayuntamiento.

**3. Presentación por correo:** Las facturas recibidas por correo postal serán remitidas al Registro General de la OMAC para su recepción, con los mismos requisitos expuestos anteriormente.

En todos los casos se procederá a la digitalización de la factura o de la documentación justificativa y a la entrega del justificante del registro, dando traslado diariamente a la Oficina de la Intervención Municipal para su registro contable.

## **2. Verificación y registro de las facturas en contabilidad.**

Una vez remitidas, desde el Registro General, a la Intervención, se realizarán, por el personal de la Intervención municipal, las siguientes actuaciones:

1) Verificación y comprobación del contenido general de la factura y del tercero, que tendrá que estar dado de alta en el Registro de terceros, si no se deberá aportar ficha de terceros, por parte del Centro Gestor, con los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2) Si la factura es válida, pendiente de conformar, se procederá a la grabación de la factura en el registro.

3) Remisión, de la factura al centro gestor/área gestora responsable de su tramitación.

4) Seguimiento del estado de las facturas remitidas para su recepción y conformidad y de los plazos de tramitación establecidos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 15/2011, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con el siguiente procedimiento:

Trascurrido un mes desde la anotación de la factura o documento justificativo, en el registro general de justificantes, sin que el Centro Gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención, órgano de la Entidad Local que tiene atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente. La Intervención solicitará este informe el día primero de cada mes natural.

Vencido cada trimestre natural, la Intervención o el órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad remitirá al Pleno (lo

incorporará junto con el informe de la Tesorería previsto en el art. 4, apartado 3, de la citada Ley 15/2010, sobre incumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones), relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el Centro Gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se la hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

### **3.Recepción y conformidad de la factura**

Los Centros Gestores recabarán las facturas (del casillero habilitado al efecto en el Intervención Municipal) y realizarán, a primera hora de la jornada de trabajo, las siguientes actuaciones:

1. Localizar las facturas pendientes de tramitar aplicando el filtro correspondiente en función de los estados de tramitación y comprobar que la factura pertenece al área gestora

2. Si la factura pertenece al Centro Gestor, se recepciona y se completarán los datos correspondientes de la aplicación presupuestaria y otros de la factura.

3. Si la factura no pertenece al Centro gestor por error, se rechazará devolviéndola al Registro de facturas en la Intervención Municipal para que se remita a otro Centro gestor.

4. Remitir la factura para que por la jefatura de servicio o responsable del centro gestor, o persona que los sustituya en caso de ausencia, firme el recibí y conforme de la factura, de las certificaciones de obra o demás documentos justificativos de las prestaciones emitidos por los contratistas, como el rechazo de los mismos por no conformidad.

5. Una vez firmado el conforme de la factura, se procederá a la expedición de los documentos contables previos de reconocimiento de la Obligación.

El centro gestor realizará un seguimiento diario del estado de recepción y conformidad de las facturas. En esta fase de recepción y conformidad las facturas no podrán paralizarse, cualesquiera sean sus motivos o estados de paralización, por un plazo superior a 5 días naturales.

6. El documento contable, la factura y los informes que procedan para su justificación, será firmado por los responsables políticos y administrativos de los Centro Gestores, y una vez cumplimentado se remitirá a la Intervención.

### **4.Reconocimiento de la obligación y pago**

Intervención recibirá los documentos contables y facturas en soporte papel en los que se refleja el número de registro de la factura correspondiente, y que tras realizar las comprobaciones oportunas se sometan conjuntamente a fiscalización limitada previa.

Posteriormente desde la propia intervención se confeccionará la relación de facturas para su remisión al órgano competente para su aceptación, comprobación y aprobación del reconocimiento de la obligación. Esto implica que el Ayuntamiento



dispone de un plazo de 30 días desde la presentación de las facturas hasta su aprobación.

Una vez aprobada la relación de facturas, se le dará traslado al departamento de contabilidad para su contabilización y traslado a la Tesorería Municipal para su pago, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, disponiendo del plazo de 30 días desde la aprobación del reconocimiento de la obligación.

#### **5.Devoluciones de facturas.**

Las facturas podrán devolverse a los contratistas en los que casos en los que:

-Se detecten errores o no esté correctamente confeccionada de acuerdo con la normativa vigente en materia de facturación o no se detalle con precisión el objeto del gasto y la información necesaria para su tramitación (expediente, área gestora, persona responsable siempre que se haya comunicado con anterioridad al contratista). En particular, al referir la naturaleza de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto de la misma, la factura deberá contener todos los datos correspondientes a las citadas prestaciones, tal y como constaban en los albaranes que en su caso se hubieran emitido.

-Los documentos presentados no sean facturas ni documentos justificativos al tratarse de albaranes, recibos o tickets, facturas proforma o documentos análogos.

-No sean originales.

-El destinatario no sea el Ayuntamiento de Mutxamel.

-La descripción de la obra, servicio o suministro no haya concluido o no se haya realizado, excepto que se prevean entregas parciales.

-Las facturas deterioradas, con tachaduras o que presenten deficiencias.

Cada uno de los Centros Gestores, realizará las siguientes actuaciones conducentes a devolver una factura en los supuestos que se concretan a continuación:

1.Localizar en el registro de facturas las facturas que se proponen devolver por los responsables de recepcionar y conformar.

2.Remitir al contratista la factura por el medio que éste haya indicado.

3.Realizar los cambios en el registro de facturas para que consten en éste que las facturas han sido devueltas.

Para la devolución de las facturas se realizará el preceptivo asiento registral de salida relacionándose con el correspondiente asiento registral de entrada relativo a la factura que devuelve al proveedor.

La falta de apreciación por parte de los servicios de recepción de facturas de defectos en las mismas no convalidará dichos defectos, los cuáles se podrán apreciar en cualquier momento posterior.

#### **6.Facturas de contratos centralizados – Facturas de tracto sucesivo**

Para las facturas de tracto sucesivo, en los pliegos de condiciones administrativas se incorporará un apartado para describir este procedimiento y se establecerá el requisito de presentación de las facturas. Los pliegos y los contratos que

posteriormente se suscriban se incluirá expresamente la existencia de plazos y procedimiento de aceptación o de comprobación.

Durante el periodo transitorio de entrada en vigor del registro de facturas y hasta la renovación de los nuevos contratos se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Por el Servicio de Contratación se comunicará a cada adjudicatario la necesidad de remitir al registro de facturas cada una de las facturas correspondientes a cada contrato.

2. Las facturas se registrarán de forma unitaria para poder realizar una gestión individualizada de cada una de ellas. Su contabilización se podrá realizar de forma agrupada, de conformidad con la normativa legal de aplicación, y de acuerdo con el correspondiente programa contable.

#### **7. Facturas correspondientes al mes de diciembre**

Se podrán tramitar hasta el día 20 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación al ejercicio de anterior las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre.

#### **8. Retrasos en la presentación de facturas**

Los retrasos derivados del expedidor de las facturas tanto en la fecha de emisión como en la presentación de las mismas no serán imputables a la Administración receptora que dispondrá de los plazos legalmente establecidos para su comprobación, aceptación, reconocimiento de la obligación y pago.

#### **Consideraciones Generales: -**

-ENTRADA EN VIGOR: El registro central de facturas y el procedimiento para la gestión y tramitación de facturas entrará en vigor, con carácter general, tras su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica municipal.

-NORMATIVA FACTURAS: Las facturas se ajustarán a la normativa vigente en esta materia, concretamente, a las disposiciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación así como a las disposiciones establecidas en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales según redacción del Real Decreto 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. Igualmente, será de aplicación los preceptos relativos a la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las correspondientes bases de ejecución de los presupuestos municipales.

-COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN: para facilitar el conocimiento de la existencia del registro central de facturas se incluirá un apartado específico en los pliegos de condiciones administrativas de los procedimientos de contratos mayores en los que se detallará el Área Gestora responsable de la tramitación de las facturas. Los pliegos y los contratos que posteriormente se suscriban se incluirá expresamente la

existencia de plazos y procedimiento de aceptación o de comprobación. En lo relativo a los contratos menores esta información se facilitará en el momento de realizar el pedido o la petición de ofertas. Todo ello se incluirá en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para general aplicación.

-HABILITACIÓN: Se faculta al Concejal Delegado del Área Financiera y Presupuestaria para dictar los criterios operativos de tramitación que se deriven de la aplicación del presente procedimiento.

-EXCLUSIONES: Quedan excluidas de este procedimiento las facturas correspondientes a subvenciones que tendrán un tratamiento diferenciado de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones.

**-ORGANOS RESPONSABLES ENCARGADOS DE LA GESTIÓN, DEFINICIÓN DE ESPECIFICACIONES, PROCESOS Y ACTUACIONES:**

**Intervención General** en la que se realizarán las gestiones de registro y tramitación de facturas de acuerdo con el presente procedimiento, así como el seguimiento y supervisión de las actuaciones a realizar por los Centros Gestores y demás personal municipal responsable de recepciones y/o confirmar facturas. Responsable de coordinar, impulsar y supervisar los aspectos relacionados con el funcionamiento general del registro de facturas y del seguimiento de las facturas.

En una fase posterior, una vez consolidado el funcionamiento del registro de facturas descrito en este procedimiento, y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Tesorería General, se irá incorporando progresivamente la firma electrónica en los documentos contables.

Se establecerá para cada área gestora la persona responsable de realizar estas actuaciones como aquella otra que garantice la realización de los trabajos durante sus ausencias cuyas vacaciones, licencias y permisos no podrán ser coincidentes por necesidades del servicio.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera en sesión celebrada con fecha 18.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de una imposición legal (ley de medidas contra la morosidad), que obliga a la Administración al pago de facturas en el plazo de 30 días. Que supone un esfuerzo organizativo. Que con este Reglamento se pretende, además de la transparencia, regular el mecanismo de presentación y tramitación de facturas.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que, al ser una imposición legal, van a votar a favor. Que esperan que sea una herramienta útil y no una norma burocrática más.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor, al tratarse de una imposición legal.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

3.4.4 Expediente número 2013/30 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios.

Visto el informe presentado a la oficina presupuestaria, por el centro gestor de Obras Municipales, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, y con motivo de la providencia del Concejal responsable del ATAC, de fecha 14 de agosto de 2013. por lo que se dispone el inicio con carácter de emergencia de las obras de reparación del puente de acceso al casco urbano desde CV-800 por la carretera de la Colada del Cantalar, en virtud del artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y ante la inexistencia de partida o que su crédito es insuficiente,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobación del expediente número 2013/030 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
202.15500.21007	OBRAS EMERG.REPARACIÓN PUENTE S/CV800 CRTA. EL CANTALAR	171000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....171000,00

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
202.15500.61922	OBRAS MEJORA MOVILIDAD EN CARRETERA CANTALAR	171000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....171000,00

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE(6) y 2 votos en contra del grupo

municipal GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la Comisión Financiera en sesión celebrada con fecha 18.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) que esta modificación de créditos va referida al coste de las obras de reparación del puente de El Cantalar.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) critica el hecho de que se encargue a EMSUVIM la realización de informe (julio de 2013) con el gasto que conllevará, y no a los técnicos municipales. Que no pueden considerarse trabajos de emergencia cuando han pasado casi dos años desde el accidente. Que es una temeridad y una negligencia del Sr. Concejal no haberlo atendido. Que no se puede conceder “a dedo” esta obra sin haber contrastado otros presupuestos. Su voto es contrario a la aprobación.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad. Que entiende que se debería haber actuado con más celeridad porque el riesgo era importante, aunque finalmente no hayamos tenido que lamentar ningún accidente más.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que están tratando el tema de la modificación presupuestaria, no el fondo del asunto. Que si hubieran sido conscientes de los daños del puente hubieran procedido de inmediato. Que no se puede hablar de negligencia. Que si el informe que se hizo en el momento del accidente hubiera sido en los mismos términos que este último, se habría actuado igual que ahora, inmediatamente.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera que el Ayuntamiento debería haber actuado de inmediato, con independencia de la titularidad de la carretera, por el peligro a las personas. Que reiteradamente han preguntado por el puente y se hizo caso omiso por el Sr. Concejal del ATAC.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que cuando fueron conscientes del peligro se actuó de inmediato. Que a fecha de hoy, todavía se tienen dudas sobre la titularidad de la vía.

El Sr. Alcalde se sorprende de la intervención hecha por el Sr. Martínez Ramos, una vez explicado el motivo de esta actuación urgente. Explica que hubo un segundo golpe, que contribuyó probablemente a esta situación de emergencia. Que cuando se produce el primer accidente acuden técnicos municipales y de Consellería y nadie alarma o advierte de la urgencia de la reparación. Que según informe técnicos municipales no era competencia municipal, sino de Consellería. Reitera que esta actuación urgente es por un informe del Gerente de EMSUVIM, antes Arquitecto municipal.

### 3.4.5 Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2012

Confeccionada por la Oficina de contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2012, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 97 y siguientes de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo normal de contabilidad para la Administración Local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arrojan un resultado económico patrimonial total de **3.605.448,62** euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	17.755.491,84	13.069.055,43		4.686.436,41
b. Otras operaciones no financieras	151.777,03	620.162,18		-468.385,15
1. Total operaciones no financieras (a+b)	17.907.268,87	13.689.217,61		<b>4.218.051,26</b>
2. Activos financieros.	47.664,10	47.664,10		0,00
3. Pasivos financieros.	3.571.278,96	470.240,95		3.101.038,01
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>21.526.211,93</b>	<b>14.207.122,66</b>		<b>7.319.089,27</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			534.449,58	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			118.150,81	<b>416.298,77</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>7.735.388,04</b>

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		5.496.518,82		2.844.400,64
2. Derechos pendientes de cobro		5.453.734,19		4.305.780,08
- del presupuesto corriente	3.230.769,14		2.582.966,48	
- de Presupuestos cerrados	2.189.386,79		1.789.512,17	
- de Operaciones no presupuestarias	46.940,04		54.072,21	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	13.361,78		120.770,78	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.894.010,25		6.117.500,25
- del presupuesto corriente	1.740.529,54		4.375.358,30	
- de Presupuestos cerrados	71.060,30		911,71	
- de Operaciones no presupuestarias	1.082.420,41		1.741.230,24	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>8.056.242,76</b>		<b>1.032.680,47</b>
II. Saldos de dudoso cobro		1.820.207,17		1.148.244,68
III. Exceso de financiación afectada		453.292,28		767.925,53
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>5.782.743,31</b>		<b>-883.489,74</b>



(D). Así mismo, presentadas por la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L., junto con el informe de Auditoria efectuada con fecha 9 de abril de 2013, de conformidad con el anterior citado art. 209 del anteriormente citado RDL 2/2004, las cuentas anuales formuladas, constituidas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria. Se deduce un resultado económico-patrimonial por importe de 81.575,80 euros.

(E). De las cuentas anuales se deducen los estados consolidados de la organización municipal.

<b>CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL "CONSOLIDADA" DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL.</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>EMSUVIM</b>	<b>TOTAL</b>
<b>OPERACIONES CONTINUADAS INGRESOS CONSOLIDADOS</b>			
INGRESOS TRIBUTARIOS (IMPUESTOS Y TASAS)	12.176.035,88	0,00	12.176.035,88
VENTAS NETAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS (P.P.)	1.528,45	247.302,23	248.830,68
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	4.771.247,57	0,00	4.771.247,57
INGRESOS FINANCIEROS	235.943,78	0,00	235.943,78
OTROS INGRESOS EXPLOTACIÓN	638.228,40	6.810,01	645.038,41
DETERIOROS Y RESULTADOS DEL INMOVILIZADO	0,00	0,00	0,00
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	8.293,49	0,00	8.293,49
<b>TOTAL</b>	<b>17.831.277,57</b>	<b>254.112,24</b>	<b>18.085.389,91</b>
<b>OPERACIONES CONTINUADAS GASTOS CONSOLIDADOS</b>			
GASTOS DE PERSONAL	7.027.661,75	135.942,20	7.163.603,95
GASTOS APROVISIONAMIENTOS	1.825,84	7.137,35	8.963,19
GASTOS DE GESTION ORDINARIA	5.344.053,85	26.543,41	5.370.597,26
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS	666.971,00	0,00	666.971,00
GASTOS FINANCIEROS	227.634,48	867,15	228.501,63
DETERIOROS Y RESULTADOS DEL INMOVILIZADO	776.390,00	2.046,33	778.436,33
GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIOS	181.292,03	0,00	181.292,03
<b>TOTAL</b>	<b>14.225.828,95</b>	<b>172.536,44</b>	<b>14.398.365,39</b>
<b>RESULTADO</b>	<b>3.605.448,62</b>	<b>81.575,80</b>	<b>3.687.024,42</b>

<b>BALANCE GENERAL "CONSOLIDADO DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL EJERCICIO 2012</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>EMSUVIM</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ACTIVO</b>			
INVERSIONES USO GENERAL	1.037.380,95	0,00	1.037.380,95
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	298.121,21	177,12	298.298,33
INMOVILIZADO MATERIAL	32.766.039,01	3.943,69	32.769.982,70
INVERSIONES GESTIONADAS	182.464,14	0,00	182.464,14
P.M.S.	1.464.434,30	0,00	1.464.434,30
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	901,52	11,26	912,78
DEUDORES	3.647.838,61	33.855,12	3.681.693,73
TESORERIA	5.496.736,45	90.414,16	5.587.150,61
<b>TOTAL</b>	<b>44.893.916,19</b>	<b>128.401,35</b>	<b>45.022.317,54</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			
PATRIMONIO	27.224.041,61	358.662,38	27.576.703,99
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-91.135,94	-346.063,69	-437.199,63
RESULTADOS DEL EJERCICIO	3.605.448,62	81.575,80	3.687.024,42

ACREEDORES LP	10.382.323,63	0,00	10.382.323,63
ACREEDORES CP	3.779.238,27	28.226,86	3.807.465,13
<b>TOTAL</b>	<b>44.899.916,19</b>	<b>122.401,35</b>	<b>45.022.317,54</b>

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 19 de junio, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos, se acuerda:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2012.

SEGUNDO una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto, traspasar el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, por importe de **3.605.448,62 €**, que coincide con el beneficio/pérdida del ejercicio, a la cuenta 100 de Patrimonio. De igual forma, traspasar el saldo de las cuentas 20XX, Inversiones destinadas al uso general, a la cuenta 109 de patrimonio entregado al uso general, concretamente, de la cuenta 2000. Terrenos y Bienes naturales, por importe de **284.427,32 €**, y de la cuenta 2010. Infraestructuras y bienes destinados al uso general, por importe de **93.028,99 €**.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1) y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2) de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada con fecha 19.06.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) se remite a lo ya manifestado en relación a la cuenta general.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad, y se remite a lo manifestado en junio de este año.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad, pues no duda del trabajo realizado por los técnicos municipales.

### 3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. "Requerimiento del Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, sobre determinadas cuestiones relativas al PE/PRIM, del PAI gestión directa, Aeródromo, en relación con el Estudio de Integración Paisajístico y aprobación provisional de la nueva documentación".



Explica el Sr. Secretario Municipal que el Sr. Molina Botella, Presidente de la Asociación de vecinos de Río Park, ha presentado escrito solicitando la intervención en este punto del orden del día del Pleno, así como que se retrase el mencionado punto, para el supuesto que no pudiera estar presente llegado el momento de su debate, como es el caso.

El Sr. Alcalde atiende la solicitud del Sr. Molina, pasando a tratarse este punto al final del orden del día.

3.5.2 Resolución de alegaciones y Aprobación Provisional Modificación nº 35 NN.SS. de Planeamiento Municipal"

Se retira del orden del día.

3.5.3 Prestar conformidad al Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel Servicios Técnicos del ATAC y la EMSUVIM S.L.U. para la prestación de servicios mutuos de asesoramiento técnico y urbanístico

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas el 26 de abril y 25 de mayo de 2010, adoptó acuerdo por unanimidad, referente a la aprobación del Convenio de Asistencia Jurídica, entre el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mutxamel y la EMSUVIM S.L.U. para la asistencia jurídica a esta, que puntualmente le pueda ser requerida.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2010, adoptó acuerdo por unanimidad referente a la aprobación del PAIF de la EMSUVIM S.L.U. para el ejercicio 2010, entre cuyos asuntos aparece en el punto 8.- ASISTENCIA ESPECIFICA EN PROYECTOS ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO, en el que se estipula que "El Ayuntamiento podrá recabar de su empresa el apoyo técnico y jurídico que pueda precisar para la resolución de expediente singulares, que por su entidad requieran la adscripción temporal externa de medios humanos y materiales específicos, así como para instar la preparación, organización, gestión y resolución de proyectos concretos. Tales actuaciones se llevarán a cabo mediante encomienda de gestión o mandatos específicos y serán retribuidos mediante el abono de los honorarios, gastos y suplidos que la empresa acredite, .....".

Resultando que la EMSUVIM S.L.U. puede precisar en determinados expedientes, la colaboración en la emisión de informes técnicos, del personal que integra los Servicios Técnicos Municipales del ATAC, que cuentan con una amplia plantilla formada por diversos técnicos titulados.

Por todo lo cual, se acuerda:

Primero: Prestar conformidad al Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel Servicios Técnicos del ATAC y la EMSUVIM S.L.U. para la prestación de servicios mutuos de asesoramiento técnico y urbanístico, que a continuación se transcribe:

**“CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA S.L.U. DE MUTXAMEL.**

**REUNIDOS**

De una parte, don **SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO**, con NIF 21.422.344-Y y domicilio, a efectos de notificaciones en el AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, Avenida Carlos Soler, 46, y don **SALVADOR SANCHEZ PEREZ**, con NIF 21.665.262-K y el mismo domicilio.

De otra parte, **D. JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO**, mayor de edad, provisto del NIF nº 00119893-V, con domicilio a efectos del presente documento en Mutxamel, Avda. Carlos Soler nº 46.

**INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD**

Don SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO interviene en su calidad de Alcalde Presidente del AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Don SALVADOR SANCHEZ PEREZ actúa como Secretario Acctal. de dicha Administración Municipal, y al sólo efecto de asistir al Alcalde-Presidente en la función de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.3 apartado a) de la Norma antedicha y con la regla 6ª del artículo 113 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y en el artículo 2 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO en su condición de Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.U., con domicilio en MUTXAMEL, Avenida de Carlos Soler, Nº 46 y C.I.F: B-54.470.323, (en lo sucesivo y a los efectos del presente documento, será denominada EMSUVIM), en virtud de lo dispuesto en el Art. 30 de los Estatutos.

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Los Servicios Técnicos Municipales constituyen la Unidad técnica enclavada en el Área de Territorio, Ambiental y la Ciudad, en adelante ATAC, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones de asistencia técnica y urbanística

establecidas en la Reforma Administrativa Municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

**Segundo.-** La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, tiene entre otras finalidades, la redacción y tramitación de los instrumentos de ordenación, urbanización, gestión urbanística e informes que les sean encomendados por el Ayuntamiento.

**Tercero.-** Tanto la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, como el Ayuntamiento de Mutxamel, están interesadas en mantener una **recíproca asistencia y colaboración técnica**, a través de sus elementos personales y medios materiales.

**Cuarto.-** Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esta asistencia técnica en la forma prevista por el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** La Unidad Servicios Técnicos Municipales del ATAC prestará a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, la asistencia técnica que puntualmente le pueda ser requerida por su Presidente al Concejal Delegado del ATAC, consistente en el asesoramiento técnico y elaboración de informes, por medio de los técnicos municipales integrados en la misma.

La asistencia técnica a la que se refiere el presente Convenio está sometida plenamente a las normas del Derecho administrativo, sin que afecte a las relaciones de servicio del personal adscrito a los Servicios Técnicos Municipales.

**Segunda.-** Del mismo modo, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L, prestará al ATAC la asistencia técnica que puntualmente le sea solicitada por el Concejal Delegado al Presidente de la Empresa Municipal, mediante el asesoramiento técnico y elaboración de informes o proyectos, por medio de los técnicos de la empresa municipal.

**Tercera.-** Todos los órganos de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L deberán prestar la colaboración precisa para la realización de las funciones de asistencia técnica requeridas, con la celeridad exigida en cada momento. Las funciones de coordinación y relación con el Concejal Delegado o la Dirección del ATAC, serán desarrolladas por el Gerente, o persona por éste designada.

**Cuarta.-** El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de su otorgamiento, finalizando éste el 31 de diciembre del año en curso. No obstante, si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicada con una antelación de tres meses a su finalización inicial o a la de cada una de las prórrogas, se entenderá

tácitamente prorrogado por años naturales, finalizando cada una de las prórrogas el 31 de diciembre del año correspondiente.

**Quinta.-** Como compensación al servicio de asistencia técnica recíproca al que se refiere el presente convenio, la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L.U., satisfará al Ayuntamiento de Mutxamel, y viceversa, en caso de ser éste el encomendante, la correspondiente factura por el servicio prestado, a razón de 60 euros por cada hora de trabajo efectivamente realizado por cualesquiera de los técnicos municipales o de la empresa municipal. Las facturas serán emitidas con periodicidad trimestral.

Las previsiones contenidas en el apartado anterior se entenderán como regla general, pudiendo las partes establecer importes y condiciones diferentes en atención a la singularidad o especificidad de asuntos concretos, que puedan ser objeto de las prestaciones previstas en el presente documento, condiciones que en todo caso habrán de instrumentarse por escrito en la correspondiente encomienda de gestión u hoja de encargo.

La retribución a que se refiere la presente cláusula podrá generar crédito por su importe en los estados de ingresos correspondientes al Ayuntamiento de Mutxamel. A tal efecto, y una vez acreditado el ingreso en la Tesorería Municipal de la referida compensación económica, por la Concejalía de Hacienda se tramitará el oportuno expediente de modificación presupuestaria por tal concepto.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Mutxamel, a 8 de Julio de 2.013

EL ALCALDE DE MUTXAMEL

D. Sebastián Cañadas Gallardo

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.

D. José Luis Gutiérrez Álvaro

EL SECRETARIO ACCTAL.

D. Salvador Sánchez Pérez”

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado Convenio.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), 6 abstenciones del grupo municipal PSOE(6) y 2 votos en contra del grupo

municipal GEDAC(2) de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad, en sesión de 19.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es el mismo convenio que se aprobó en el 2010 en relación al Gabinete Jurídico Municipal. Que se trata de un convenio de asistencia técnica de soporte mutuo entre EMSUVIM y los servicios técnicos municipales. Que se trata de un servicio remunerado.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que con este convenio quedan difuminados los objetivos prioritarios de EMSUVIM -desarrollo de proyectos singulares y herramienta útil para la generación de empleo-. Que les preocupa la vinculación en el tema de urbanismo, en la que se deja fuera a los servicios técnicos municipales y se utiliza a la empresa municipal como elemento técnico del urbanismo de la localidad. Su voto es de abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) cree que es una forma de generar gasto por un servicio que presta el propio Ayuntamiento. Que no entiende que se acuda a EMSUVIM (de régimen privado) cuando disponemos de los propios técnicos municipales. Que EMSUVIM se mantiene gracias a las encomiendas que le hace el propio Ayuntamiento, sin una finalidad concreta y ve absurdo que la sigan manteniendo. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su conformidad. Que apuesta por que EMSUVIM se active y que sus beneficios puedan ir destinados a cualquier proyecto social. Que espera que este sea el inicio de una serie de actividades encomendadas a esta empresa municipal.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que es el mismo régimen que está establecido con el Gabinete Jurídico Municipal desde el 2010. Que también hubo encomiendas en el anterior equipo de gobierno, y se retribuyeron.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que se contradice cuando por un lado pide que se adjudique a EMSUVIM el servicio de basura y por otro ve absurdo que se siga manteniendo esta empresa.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que se va a intentar que EMSUVIM tenga más actividad, pero pide tiempo.

Réplica del Sr. García Teruel (PSOE):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que lo que le preocupa es que el convenio sea unidireccional, y que se encargue a EMSUVIM lo que deberían hacer los servicios técnicos municipales, y además remunerado.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas: Que entiende que EMSUVIM no puede mantenerse de las encomiendas y por eso dicen que no tiene sentido mantenerla. Otra cosa es que la

empresa asuma los servicios que tiene contratados externamente el Ayuntamiento.

Contrarréplica del Sr. Cuevas:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que queda claro que el Portavoz de GEDAC desconoce como funciona una empresa municipal, pues éstas no puede actuar si no es precisamente a través de encomiendas del Ayuntamiento, en cuanto titular de esa empresa.

La Sra. Blanco Suárez (GEDAC) ruega al Sr. Cuevas no se refiera personalmente a su grupo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- A la Sra. Blanco Suárez: Que nunca hace referencia personales en sus intervenciones. Que pide disculpas si se ha sentido aludida. Que lo único que ha dicho es que, por el poco tiempo que estuvieron en el Consejo de Administración, no saben cómo funciona, ni saben qué es una encomienda.

Contrarréplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas: Que espera pronto se pongan en marcha y comiencen a hacer algo.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. Martínez Ramos que la intervención que se hace en este pleno, se hace como Portavoz de grupo político. Que recuerda al Sr. García Teruel, que su grupo encargó al Director técnico de EMSUVIM los informes que sirvieron para la aprobación de la apertura de Enric Valor y de la aprobación del PP de los Sectores 6I, 6II Y 7F, cuando se disponía de dos arquitectos municipales más, y además sin existir convenio de ningún tipo.

#### 3.5.4 "Resolución de los Recursos de Reposición formulados en el P.A.I. del Plan Parcial La Gloria Sector XII"

Consta en el expediente informe-propuesta de acuerdo, emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Urbanismo, en el que literalmente se indica:

“1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30.11.2010, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización Modificado del P.P La Gloria, con un presupuesto final de 2.587.512’82 €, (IVA incluido), incluyendo en el mismo el incremento de 499.512,82 €, (que por error en el edicto publicado figuraba con la cantidad de 495.512,82€), al reflejar en el actual proyecto, las unidades de obras ejecutadas realmente. En la misma sesión plenaria se aprobó el levantamiento topográfico realizado comprobando la superficie de todas las parcelas resultantes en esta urbanización. Ambos acuerdos fueron publicados mediante edicto en el BOP nº 5 de fecha 10.01.2011, y notificados a los interesados personados en el expediente.

2.- Tras el Acta de Recepción Definitiva de las obras de urbanización del Plan Parcial La Gloria S. XII, {suscrita con fecha 13 de septiembre de 2012, por el Director de ATAC, el Presidente de la AIU, y los Directores de las Obras, Miguel Ángel Villar Paya, Arquitecto Superior y Luís Bronchu García, Ingeniero Industrial},



El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28.09.2012, aprobó la Recepción Definitiva de las obras de Urbanización del Plan Parcial La Gloria – Sector XII de las NN.SS. de Mutxamel, fijando un plazo de garantía de doce meses, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Definitiva, según lo previsto en el art. 188 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana, plazo en el que el agente urbanizador *responderá de los defectos constructivos que se manifiesten*, sin perjuicio de las acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados, por daños derivados de vicios ocultos.

En el expediente tramitado hasta la fecha constan sin resolver, los siguientes Recursos de Reposición:

1.- D<sup>a</sup> Roció Gómez Mira, por **RGE 27.01.11**, propietaria de la nuda propiedad de la finca registral nº 20.605, presenta dos escritos, **el nº 1009 de RGE**, a través del cual y respecto del levantamiento topográfico aprobado reitera su escrito de RGE 14.12.09, solicitando la delimitación de su parcela 4b-Manzana 9 (finca registral 20.605), de 938,94 m<sup>2</sup> de superficie, formada por segregación en pago de las cuotas de urbanización a Ediparque S.L.

Recuerda que esta fórmula reparcelatoria dio lugar a la formación independiente de la parcela 4<sup>a</sup>-Manzana 9 (finca registral 20.606), de 938,94 m<sup>2</sup> de superficie, propiedad de D. Amador Domene Peña y Piedad Pérez Carmona (49'25%) y D. José Marcos Pérez y D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Guerrero Meño (50'75%), por compraventa a Ediparque SL, efectuada en escritura pública el 16.08.2001.

Y en su **escrito nº 1010 de RGE** en la misma fecha, solicita su exclusión de la liquidación definitiva de cargas, dada la opción de pago en terrenos de las cuotas de urbanización imputables a su parcela, oponiéndose a la modificación de los parámetros urbanísticos del Plan Parcial propuesta por la AIU, por considerar no susceptible esta variación de tramitarse mediante modificación de un Proyecto de Urbanización.

La misma interesada, con fecha de **RGE 02.02.2011**, y nº 1239, presenta Recurso de Reposición frente a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno el 30.11.2010, reiterando la exención de su parcela de las cargas de urbanización al tiempo que invoca, frente al proyecto de urbanización modificado, indefensión y anulabilidad del expediente con retasación encubierta. Y por **RGE 02.02.2011 nº 1237**, frente al levantamiento topográfico realizado, solicita de nuevo la identificación correcta de las dos fincas formadas en la M9-P4 (fincas registrales 20.605 y 20.606) y la distribución de la superficie real reflejada en el proyecto de los 1.887 m<sup>2</sup>, entre las mismas.

D. Armando Sala Berendes, actuando como Presidente de la “Agrupación de Interés Urbanístico La Gloria Sector XII” presenta, en fecha de RGE 24-5-2011, nº 6453, informe de contestación a los recursos formulados por D<sup>a</sup> Roció Gómez Mira, considerando que si bien es cierto que la interesada abono las cargas en terreno, el incremento de los costes de urbanización modificado debe ser atendido en metálico en proporción a las respectivas cuotas de participación de cada propietario, y que el levantamiento topográfico aprobado responde a la superficie real del sector pero no de las parcelas individuales, proponiendo al Ayuntamiento su desestimación. [].

2.- De forma paralela, D. Armando Sala Berrendees, actuando como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico, presenta en fecha de RGE 20.11.2012 y nº 12.683, Recurso de Reposición contra el acuerdo, adoptado en sesión celebrada el 28.09.2012 por el Ayuntamiento Pleno, bajo el epígrafe “Recepción Definitiva de las Obras de Urbanización del Plan parcial la Gloria Sector XII de las NN.SS de Mutxamel”.

Fundamenta su oposición al entender que las obras de urbanización fueron recepcionadas por acuerdo plenario de fecha 30.11.2010, y que toda la urbanización se encontraba en condiciones de uso para el conjunto de los vecinos de la urbanización desde su recepción provisional en julio de 2007.

Considera que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16.04.12, ya procedió, “ a la devolución del importe de 48.062,65 EUROS, a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico del programa de actuación integrada La Gloria Sector XII de Mutxamel, correspondiente al 50% de las cantidades depositadas como garantía de las obras de urbanización PAI La Gloria Sector XII”, y que la retención del 50% del aval restante constituye un enriquecimiento injusto de la Administración y la quiebra del equilibrio financiero del contrato en fase de ejecución

Entiende no ajustado a derecho el computo del plazo de garantía de 12 meses, previsto en el art. 188 de la LUV para que el urbanizador responda de los defectos constructivos que se manifiesten, porque estima que el mismo debe computarse desde la recepción efectuada el 30.11.2010, invocando la sentencia de 27.02.2009 del TS Justicia de Madrid, que declara la recepción tácita provisional y definitiva de las obras cuando la administración no se pronuncia dentro del plazo conforme al procedimiento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (art. 147 RDL 2/2000), y la STS nº 8457/1995, Sección 7ª de fecha 30.04.2001).

Para la emisión del presente informe se han tenido en consideración los siguientes escritos obrantes en el expediente sin resolución expresa al día de la fecha:

1.- Escrito nº 6463, de RGE 24-5-2011, presentado por D. Armando Sala Berendes, acompañando memoria de liquidación definitiva de las cargas de urbanización solicitando al Ayuntamiento su tramitación junto con la devolución de los avales y fianzas todavía no retornados a la AIU por importes de 96.125,30 € y 6.018,49 €.

2.- Reiteración por el mismo interesado de la petición anterior, por escrito presentado en RGE 25.10.11 nº 13.773, ante la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento.

3.- Solicitud de fecha de RGE 26.06.12 y nº 6574, presentada por D. Armando Sala Berendes, como Presidente de la “Agrupación de Interés urbanístico La Gloria Sector XII”, para inicio de expediente de Retasación de Cargas, por el incremento de costes de las obras requeridas por el Ayuntamiento en el acuerdo de fecha 30.11.2010 – 430.614,50 € (IVA excluido)- acompañando memoria justificativa por importe de



**2.649.257,61 € (IVA excluido)**, indicando ser el 19,41% respecto de la proposición anterior, sin afectar al 10% del beneficio del urbanizador.

4.- Escrito presentado por RGE nº 891, el 24.01.2013, D. Armando Sala Berendes, actuando como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico, reiterando el inicio del expediente de retasación de cargas del PAI.

5.- Escrito de Alegaciones presentado en RGE nº 5897, el 29.04.2013, por D. Armando Sala Berendes, actuando como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico, oponiéndose a la subsanación de las deficiencias requerida por oficio notificado el 15.04.13 respecto de la capa de asfalto empleada en los caminos de acceso a la zona verde, al entender recepcionadas definitivamente las obras y estar pendiente de resolver el Recurso de Reposición formulado en fecha 20.11.2012.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** Atendiendo a la Cláusula decimotercera del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Urbanizador en fecha 12.12.02; a la Disposición transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV), Disposición Transitoria del Decreto 67/2006 por el que se aprueba el ROGTU - referente a Procedimientos de programación iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, (31.01.2006) resultan de aplicación a este Programa de Actuación Integrada las disposiciones recogidas en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad urbanística, (hoy derogada por la LUV 16/2005).

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) previene que los procedimientos de programación en los que la alternativa técnica y la proposición jurídico económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana se **regirán en su cumplimiento y ejecución** por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística. No obstante, dispone su apartado e) que **se regirá por la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) el contenido, tramitación y aprobación de los eventuales expedientes de retasación.**

El importe máximo de las cargas de urbanización, será el ofertado en la proposición jurídico económica sin que pueda ser modificado al alza, salvo retasación de cargas. A tal efecto, *la retasación de cargas exigirá la tramitación de un procedimiento administrativo específico con notificación y audiencia de todos los propietarios afectados.* La retasación de cargas no podrá suponer modificación o incremento en la parte de ellas correspondiente al beneficio empresarial del urbanizador por la promoción de la actuación. (Art. 168.3 LUV)

A partir de la Ley 16/2005 LUV, se establece una separación nítida entre las figuras del urbanizador y del empresario constructor de las obras de urbanización.

Mientras que al urbanizador le corresponderá redactar todos los documentos técnicos necesarios para la gestión del programa en su integridad, el empresario constructor tendrá que ejecutar las obras previamente definidas en el proyecto de urbanización aprobado por el ayuntamiento. Incluso reconociendo el carácter privado de la relación jurídica que une a ambos operadores económicos, el empresario constructor tendrá que ser seleccionado por el urbanizador por medio de concurso o subasta, siguiendo un procedimiento en el que quede garantizada la efectividad de todos y cada uno de los principios reguladores de la contratación pública, estableciendo un sistema ágil de tutela administrativa que ratifique con plenas garantías jurídicas el cumplimiento de la normativa de contratación pública.

Con carácter supletorio resulta de aplicación, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya aplicación al supuesto deriva de su propia Disposición adicional única- Remisiones normativas: “Las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes del Texto Refundido que se aprueba.

Y en todo caso, deberá atenderse a los principios básicos de procedimiento administrativo contenidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fundamental respecto al deber de dictar resolución expresa y notificarla a todos los afectos en los procedimientos tramitados).

## **2.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PRESENTADOS POR D<sup>a</sup> ROCÍO GÓMEZ MIRA**

D. Rocío Gómez Mira, (RGE 02.02.2011, nº 1237 y nº 1239) invoca la indefensión generadora de anulabilidad del expediente con retasación encubierta, solicitando se declare exenta de cargas su propiedad previa identificación en el terreno de las dos fincas formadas en la M9-P4 (fincas registrales 20.605 y 20.606).

Conforme al art. 164.5 de la LUV y art. 379 del ROGTU, “Los propietarios y el urbanizador delimitarán los terrenos afectados cuando haya dudas que así lo justifiquen a la vista de las alegaciones presentadas. Las peticiones de delimitación tienen que efectuarse durante el período de información pública del proyecto de reparcelación y ésta llevarse a cabo en los diez días posteriores a la finalización de ésta, con presencia en el acto de delimitación de los técnicos redactores del proyecto y los servicios técnicos que asesoren al ayuntamiento. Del acto de delimitación se levantará acta administrativa que se incluirá en el expediente de reparcelación”

No obstante el plazo y tiempo señalado para plantear esta petición, se contempla en el art. 379.4 del ROGTU, “ En el supuesto en que el Proyecto de Reparcelación expuesto al público no incorpore el levantamiento topográfico al que se refiere el

párrafo anterior, los propietarios podrán solicitar el deslinde contradictorio de sus fincas, regulado en el artículo 164.5 de la Ley Urbanística Valenciana”.

Atendiendo a las diferencias de superficie comprobadas en el levantamiento topográfico por manzanas completas de este sector, debe atenderse su pretensión respecto a la identificación física o amojonamiento de la parcela resultante adjudicada. El urbanizador, sujeto responsable de la función pública urbanizadora por delegación de la Administración, debe completar o asegurar con diligencia esta actividad de comprobación de la realidad física transformada respecto de los sujetos que la soliciten evitando mayores confusiones entre colindantes.

Igualmente, el urbanizador- AIU- viene obligado a respetar los acuerdos y convenios de pago en suelo adquiridos por los propietarios en el Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20-12-1995 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 3-8-1996, sin perjuicio de la liquidación final de las cuotas de urbanización adaptadas tras la retasación que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento.

Los arts. 168 de la LUV y 393 del ROGTU, contemplan como efectos de la retasación de cargas: la adaptación de las cuotas de urbanización y del coeficiente de canje; y la compensación en dinero de las diferencias que procedan, en caso de resultar imposible corregir la reparcelación por aplicación del nuevo coeficiente de canje para salvaguardar los derechos de tercero de buena fe.

Recordemos que el módulo de compensación en metálico fijado en el Proyecto de Reparcelación aprobado era de: **2.792 pts/m<sup>2</sup>t.** (**228.484.345 pts/ 81.833 m<sup>2</sup>/t**), equivalente en euros a **16,78 €/m<sup>2</sup>t.** (1.373.218,57 €/ 81.833 m<sup>2</sup>/t), cifra que deberá actualizarse, conforme al Texto Refundido del Proyecto de Urbanización aprobado, y justificarse entre todos los afectados su repercusión en función de la edificabilidad atribuida.

La variación de los coeficientes de edificabilidad asignados atendiendo a las superficies comprobadas en el levantamiento topográfico, tendrá que legitimarse mediante Modificación Puntual del Proyecto de Reparcelación actualizando superficies, propietarios y cuotas definitivas para elevar a definitiva la liquidación (tanto si se estima adecuada o no la retasación solicitada y la modificación del plan).

Por el contrario, debe desestimarse la alegación relativa a la nulidad e indefensión como vicio invalidante, porque para ello la indefensión ha de tener un carácter material y no meramente formal. Para que la omisión de un trámite genere una indefensión con efectos anulatorios debe haber dejado al administrado en una situación en la que le haya sido imposible alegar o defenderse, con exposición de cual hubiera sido la situación a la que podría haberse llegado de cumplirse los requisitos legales". (Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, de 11 noviembre 2003).

Y respecto de la nulidad de pleno derecho, se considera que “los defectos formales sólo determinan la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados. Si el no oído dispone de posibilidades de defensa de eficacia equivalente, la omisión de la audiencia será o deberá calificarse como una irregularidad no invalidante. En suma, los vicios de forma adquieren relevancia cuando su existencia ha supuesto una disminución efectiva y real de garantías. La indefensión es así un concepto material, que no surge de la sola omisión de cualquier trámite. De la omisión procedimental ha de derivarse para el interesado una indefensión real y efectiva, es decir, una limitación de los medios de alegación, prueba y, en suma, de defensa de los propios derechos e intereses. (STS 18.03.02; 15.07.02;) y por el Tribunal Constitucional (STC 1/1996, de 15 de enero, 170/1998, de 21 de julio, 101/1999 de 31 de mayo, 183/1999, de 11 de octubre, y 81/00, de 27.03.00).

### **3.- RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA AIU.**

3.1.- CUESTIÓN PREVIA.- Confusión respecto de su condición de Agente Urbanizador frente a la Administración y Legislación Especial Aplicable: El representante de la Agrupación parte de un error conceptual al tratar de sustentar su recurso en la aplicación de la legislación de contratos de obra pública a un acto jurídico que no lo es, como la adjudicación de la condición de agente urbanizador (STSJCAV nº 337/2008, de 07/03/2008, STS de 12 de julio de 1998), sin perjuicio de advertir el carácter supletorio de los preceptos del TR de la Ley de Contratos para fundamentar las soluciones planteadas, entendiéndolo aplicable y vigente en la fecha de suscripción del convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la AIU, el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, derogado por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y actualmente por el RDLeg. 3/2011 de 14 Noviembre.

La mercantil recurrente, que dice actuar en calidad de Presidente de la Agrupación de Interés urbanístico, debe diferenciar el estatus jurídico asumido en esta actuación urbanística (derechos y obligaciones respectivas), según el momento temporal y su respectiva condición como:

- 1.- Urbanizador – Agrupación de Interés Urbanístico. (Estatutos y Convenio)
- 2.- Empresa Contratista de las obras de urbanización (Contrato y Pliegos de condiciones técnicas y económicas).
- 3.- Sujeto propietario de suelo inicial o de parcelas resultantes urbanizadas (legislación urbanística básica estatal y específica autonómica).

El urbanismo es función pública reservada a los entes públicos -desde el planeamiento u ordenación hasta la disciplina- a los que corresponde en todo caso la dirección del proceso, sin que la iniciativa de los particulares, ciertamente importante en el sistema de la LRAU-1994 (y actualmente Ley 16/2005, de 30 de diciembre, LUV), pueda suponer quiebra de ese principio fundamental asentado en nuestro ordenamiento; (en el mismo sentido los artículos 1, 2, 29.10 de la LRAU).

La legislación urbanística, administrativa y local aplicable constituye el marco general para resolver el procedimiento con responsabilidad y competencia, pero las obligaciones y derechos de cada sujeto identificado (Urbanizador, Empresa contratista, Técnicos Redactores y Directores, Compañías suministradoras, Propietarios, etc..) se contienen y regulan en su propia normativa específica de constitución, asumida expresamente (convenios, contratos) conforme al ordenamiento vigente.

La ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana, establece en su art.161.2 LUV que “Las relaciones entre Urbanizador y propietarios podrán articularse en los términos que libremente convengan, siempre que se respete la ordenación urbanística y la programación aprobada. La falta de acuerdo se suplirá con las previsiones de la presente Ley”.

La transmisión de las fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario establecidos por la misma y por la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente. (art. 18 del RDL 2/2008, de 20 de junio, TRLS).

3.2 EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: La entrega y aceptación de las obras por la Administración no supone el fin de la Agrupación, sino el cumplimiento importante pero parcial de obligaciones del PAI, exigibles con carácter previo a su disolución, sujeta a un procedimiento que culmina con la liquidación, que debe ser aprobada por la Administración actuante.

Las cantidades cuya entrega solicita la AIU de este Ayuntamiento, {una por importe de 48.062,65 €, equivalente al 50% de las cantidades depositadas como garantía de las obras de urbanización PAI La Gloria Sector XII al amparo del art. 29.8 LRAU por el Urbanizador inicial; y la otra por importe de 6.018,49 €, resultante de la diferencia acreditada con las certificaciones de obra presentadas en el año 2007 y las garantías constituidas para la urbanización y edificación simultánea de las parcelas promovidas en origen}, se consideran- salvo prueba en contrario- importes mínimos para asegurar el **cumplimiento y conclusión de este Programa** (garantía constituida según Estipulación Cuarta in fine del Convenio) que exige la realización efectiva de la distribución de beneficios y cargas derivados del Plan, de forma que cada propietario (incluido el Ayuntamiento) quede con la superficie de suelo y aprovechamiento (edificabilidad) que finalmente le corresponda por su participación efectiva en el proceso de urbanización. (Estipulación Octava F del Convenio: “En cualquier caso, antes de la recepción de las obras de urbanización deberán encontrarse liquidadas todas las cantidades reconocidas en este Convenio.”)

El Urbanizador es responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas, como consecuencia de su actividad, o **por falta de diligencia** en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo cuando aquellos tuvieran su origen en una orden directa de la administración actuante o en el cumplimiento de una condición

impuesta por ella. Y para aceptar esta imputación deberá deslindarse el porcentaje de responsabilidad atribuible a cada parte.

Entre las obligaciones de la AIU como urbanizador, figura la asignación-liquidación definitiva de cargas en fase administrativa con inscripción registral de las modificaciones introducidas y pago a quien resulte acreedor, constituyendo trámite final para autorizar la disolución definitiva de la Agrupación y cancelar las cargas que en el Registro operan sobre las fincas. Manteniéndose las garantías subsistentes hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos. (art. 140.3 LUV, en relación con artículo 102, de la Ley 3/2011, de 14 noviembre, para la devolución y cancelación de las garantías, exige el cumplimiento completo de la obligación con liquidación y análisis de responsabilidades)

El recurrente parece confundir en su argumentación, el plazo de devolución de garantía del PAI con los efectos derivados de la recepción de las obras por parte del Ayuntamiento, invocando que desde el año 2007 y 2010 se encuentran recepcionadas. Sin embargo quedan acreditadas en el expediente las fechas de presentación por la AIU, a requerimiento de este Ayuntamiento, del boletín del instalador para el alumbrado público, y el certificado de la empresa concesionaria del agua necesario para el riego de la zona verde todos, que posibilitaron la asunción municipal de los gastos de conservación de la urbanización desde el mes de noviembre de 2012, (según se acredita con las facturas atendidas a Iberdrola generación SAU por importe acumulado de 5.296 €, derivado del alumbrado de esta urbanización y el riego de la zona verde).

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sus **Informes 8/12, de 27 de septiembre de 2012**, y 06/01, de 2 de julio de 2001, emitidos en relación con la posibilidad de la exigencia de penalidades, después de la recepción de las obras concluye que: 1. Es compatible iniciar expediente para la imposición de penalidades al contratista por incumplimiento de obligaciones del contratistas incluidas en los criterios de adjudicación del contrato, con la circunstancia de que las obras se hayan recibido de conformidad y a satisfacción de la Administración. 2. El procedimiento para la imposición de las penalidades deberá iniciarse en el plazo de tres meses desde que se produjo el incumplimiento y deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde su iniciación

Las decisiones públicas que alteren el desarrollo de una Actuación Integrada variando las previsiones del Programa comportarán las compensaciones económicas que procedan para restaurar el equilibrio económico de la Actuación a favor de la Administración o del adjudicatario. Cuando estas alteraciones, por su importancia, afecten en más de un 20 por 100 el coste de los compromisos y las obligaciones asumidos por el adjudicatario, se resolverá la adjudicación, salvo que, por el estado de desarrollo de la Actuación, ello lesione los intereses públicos o que, para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita proseguir la Actuación".

El art. 29.13 de la LRAU, (en similares términos al actual art. 143.4.c-2 de la LUV) contemplaba entre las incidencias de un Programa “ La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con



cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda” y comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

3.3 MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN: La legalización «a posteriori» de una actuación urbanística constituye instrumento lícito, para regularizar situaciones no contrarias al ordenamiento jurídico, siempre que se siga el procedimiento establecido legalmente.

En nuestro supuesto, las obras fueron iniciadas al amparo de un PAI con plan parcial, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación, siendo su documentación topográfica muy deficiente, {a este respecto debemos advertir que se debió exigir al urbanizador su rectificación al inicio – en el acta de replanteo- y no al final de la ejecución de las obras}, pero en todo caso, el levantamiento topográfico incorporado por el Urbanizador en fecha 14.05.2009, carece de sustantividad legal y efectos independientes en la legislación vigente para lograr modificar los derechos y obligaciones de las parcelas conformadas.

<b>CUADRO COMPARATIVO SUPERFICIES P.P. LA GLORIA</b>				
Manzanas	S/ P.P. y P.R. aprobado		S/ Realidad existente según levantamiento Topográfico.	
<b>EDIFICACIÓN PRINCIPAL</b>				
M - 1 P - 1	2.004,40 M2		2.250,00 M2	
M - 1 P - 2	9.487,60 M2		9.191,00 M2	
M - 2	1.782,00 M2		1.779,00 M2	
M - 3	8.323,50 M2		8.370,00 M2	
M - 4	8.736,00 M2		8.518,00 M2	
M - 5	15.919,00 M2		15.337,00 M2	
M - 6	9.174,50 M2		8.970,00 M2	
M - 7	14.375,00 M2		13.685,00 M2	
M - 8	4.659,00 M2		4.249,00 M2	
M - 9 P - 5	2.030,13 M2		2.075,00 M2	
M - 9 P - 4	1.877,87 M2		1.887,00 M2	
		<b>78.369,00 M2</b>		<b>76.311,00 M2</b>
<b>SERVICIO INTERES PUBLICO Y SOCIAL</b>				
M - 9 P - 1	3.464,00 M2		3.406,00 M2	
		<b>3.464,00 M2</b>		<b>3.406,00 M2</b>
<b>CENTRO DOCENTE</b>				
M - 9 P - 2	5.034,00 M2		5.034,00 M2	
		<b>5.034,00 M2</b>		<b>5.034,00 M2</b>
<b>ZONA VERDE</b>				
M - 9 P - 3	11.949,00 M2		11.083,00 M2	
		<b>11.949,00 M2</b>		<b>11.083,00 M2</b>
<b>VIALES</b>				
	13.259,00 M2		16.349,00 M2	
		<b>13.259,00 M2</b>		<b>16.349,00 M2</b>

<b>TOTALES</b>	<b>112.075,00 M2</b>	<b>112.183,00 M2</b>
----------------	----------------------	----------------------

La exigencia de Modificar puntualmente el Plan parcial del Sector XII La Gloria, respecto de la determinación de parcelas mínimas o máximas, y tipología edificatoria deriva del artículo 60 LUV, como determinaciones de ordenación pormenorizada que no pueden diferirse ni condicionarse a criterios de gestión urbanística.

En caso de no tramitar esta modificación-legalización, dado el carácter inexcusable e irrenunciable del ejercicio de la potestad para la adopción de las medidas de restauración del orden urbanístico infringido (art. 220 LUV), tendrá el Ayuntamiento que pronunciarse sobre las medidas tendentes a su restauración y/o mantenimiento.

Las ordenación pormenorizada que se modifique dará cobertura a los derechos y aprovechamientos urbanísticos ya materializados pero no legalizados en las viviendas terminadas; y el Proyecto de Reparcelación Forzosa, que a continuación se tramite como adecuación o modificado del aprobado identificará correctamente las superficies finales de las fincas y manzanas urbanizadas, y los propietarios, para justificar el reparto equitativo de beneficios (aprovechamiento edificable medido en metros cuadrados) y cargas de la actuación entre todos los sujetos afectados conforme al procedimiento establecido en la LUV. Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 6 Oct. 2009.

A tenor de la regulación contenida en el art. 111 de la LUV, serán los Planes los que expresarán qué construcciones erigidas con anterioridad a ellos han de quedar en situación de fuera de ordenación, por manifiesta incompatibilidad con sus determinaciones, en las que solo se autorizarán obras de mera conservación.

En ningún caso, podrán los Proyecto de Urbanización modificar las previsiones contenidas en el plan que desarrollen (art. 153 LUV y art. 248 ROGTU), sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en el ejecución material de las obras. “ Si la adaptación supone alterar determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o la edificación, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento, salvo en aquellos supuestos en que solamente se produzcan reducciones de superficie de las parcelas privadas originadas por la implantación de un elemento propio de los servicios o infraestructuras de las obras, como centros de transformación, torres de tendidos eléctricos, instalaciones de energías renovables, torres de iluminación, pasarelas peatonales y asimilables. *Para aquellos supuestos en que las modificaciones comporten reducciones de superficie de las parcelas privadas de carácter permanente y no de naturaleza provisional, propias de la ejecución de las obras, deberán tenerse presente la disminución del aprovechamiento privado que comporten dichas modificaciones en el proyecto de reparcelación al objeto de que la reducción sea asumida por el conjunto de la actuación, cumpliéndose la justa distribución de beneficios y cargas.*”

*Si como consecuencia de la aplicación de las anteriores medidas, se produjese una alteración que conlleve reducción del aprovechamiento urbanístico, junto a las mismas se acordarán aquellas otras que, a través de la oportuna modificación del planeamiento, restablezcan el aprovechamiento urbanístico previsto por el Plan. Esta*





*modificación se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de esta Ley, pero aplicándole el procedimiento de urgencia del artículo 100.*

La pretensión formulada de modificación Puntual del Plan Parcial, debe acompañarse con certificación del acuerdo adoptado en Asamblea por la Agrupación de Interés Urbanístico, respecto de la legitimación de su iniciativa conforme a lo dispuesto en el art. 88 de la LUV.

3.4.- RETASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE CARGAS DE URBANIZACIÓN: Para poder el Ayuntamiento pronunciarse sobre la concurrencia de causa habilitante que justifique el expediente de retasación de cargas solicitado (arts. 168 LUV y 389 del ROGTU), previo a la liquidación definitiva, resulta totalmente imprescindible identificar y deslindar las responsabilidades imputables a cada sujeto, razón por la cual, la Agrupación de Interés Urbanístico deberá aportar, en su condición de urbanizador, la siguiente documentación:

1.- Sentencias y Autos judiciales dictados respecto de la liquidación de obligaciones de la mercantil Ediparque S.L, en las que hayan sido parte interesada los adquirentes y propietarios de viviendas en esta Urbanización, entre ellos copia de los Autos 1113/2002 del Juzgado de Primera Instancia de Alicante, en orden acreditar los acuerdos alcanzados en cada caso particular.

La AIU, en su condición de urbanizador, debe acreditar las relaciones y compromisos jurídico privados adquiridos con el conjunto de propietarios, estén o no incorporados a la propia Agrupación. Esta obligación deriva del propio Convenio Urbanístico del PAI, y tiene carácter preceptivo y previo a la liquidación definitiva para la exigencia de pago en vía ejecutiva o de apremio.

Para ello, deberá aportar copia de los contratos privados de compraventa y adjudicación de las viviendas construidas en régimen de propiedad horizontal o complejo inmobiliario, de los que se desprenda la existencia de certificación técnica respecto de las obras terminadas en cumplimiento de las determinaciones fijadas en la legislación entonces vigente (Artículo 22 de la Ley 6/98 de 13 de abril, y hoy contenidas en el art. 20 del RDL 2/2008, de 20 de junio), para poder acreditar la distribución definitiva de beneficios y cargas, sin vulneración del art. 18 TRLS, aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio.

2.- Copia del libro de actas, con los acuerdos adoptados en las sesiones anuales celebradas para la aprobación de su presupuesto y designación de cargos responsables.

3.- Documento de liquidación por modificación de las obligaciones adquiridas con la empresa “Firmes y obras de Alicante SL”; con el Arquitecto D. Juan Fernández Costa, como Proyectista y Director, y con el letrado Juan Carlos Vázquez Pico, según constaban incorporados al Convenio Urbanístico suscrito para la subrogación de la AIU en la condición de Urbanizador. [Se acompañara copia de las facturas abonadas en concepto de obras, honorarios de dirección, honorarios de asesoramiento].

4.- Copia del contrato de ejecución de obras suscrito por la A.I.U con la mercantil “Belucha Taller Gesa, S.L”, fecha 12.05.06, y del contrato de Dirección facultativa suscrito con el arquitecto D. Miguel A. Villar Payá y el Ingeniero D. Luis Bronchú para ejecutar las obras pendientes de urbanización con arreglo al Proyecto de Urbanización aprobado en su día por el Ayuntamiento de Mutxamel. [Se acompañara copia de las facturas abonadas en concepto de obras, honorarios de dirección, honorarios de asesoramiento].

5.- Convenios suscritos con las empresas suministradoras de servicios, y los reintegros que haya recibido el urbanizador por la ejecución de las obras necesarias para la prestación de los mismos.

6.- Factura abonada por “Prodesur Mediterráneo S.L”, a la mercantil Belucha Taller Gesa S.L, de la cantidad de 1.051.771,18€, más IVA, correspondiente a los costes de urbanización de las parcelas adquiridas fincas registrales nº 18.088 (manzana 3-parcela 1 “H”); nº 18.086 (manzana 1-parcela 2, “Y”) y nº 18.090 (manzana 5-parcela 1 “F”).

7.- Cualquier otro documento privado o público en el que haya intervenido la Agrupación de Interés Urbanístico y los propietarios/sujetos afectados al pago para su consideración final en la liquidación definitiva de este Programa.

La cuenta de liquidación definitiva de cargas de urbanización y obligaciones derivadas del Programa de Actuación Integrada, requiere motivación expresa y resolución completa de todas las cuestiones planteadas dando cuenta de ello al Pleno del Ayuntamiento, y traslado al registro de la propiedad al generar efectos jurídicos-reales con trascendencia y efectos a terceros.

Para su debida inclusión en la liquidación de cargas se pondrá a disposición de la AIU relación de factura y gastos atendidos por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente.

Conforme contemplaba el art. 72.2 de la LRAU hoy art. 181.5 de la LUV, “El importe final de las cuotas merítadas por cuenta de cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento objetivo, las cargas totales del programa o unidad de ejecución. Este criterio de reparto podrá corregirse según reglas objetivas y generales, estipuladas en el programa o *al aprobarse el proyecto de reparcelación, para compensar diferencias sensibles de valor derivadas de la presencia de viviendas* sujetas a algún régimen de protección pública o de usos de menor valor objetivo. Esta corrección también podrá usarse excepcionalmente para compensar ventajas diferenciales o inconvenientes que reporte para parcelas determinadas la proximidad en la implantación de servicios concretos. El proyecto de reparcelación contendrá una justificación de los coeficientes de ponderación utilizados con estos fines.”

4.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA DEL URBANIZADOR: La función principal de la Agrupación de Interés urbanístico, o razón de su existencia, fue, y sigue siendo hasta su extinción y disolución, completar la urbanización del sector “la Gloria Sector XII” conforme al PAI, y a los proyectos aprobados.

Según el art. 233.3 de la LUV, “Constituye asimismo infracción grave el incumplimiento por el Urbanizador de los compromisos asumidos con la administración o los propietarios, salvo el incumplimiento de los plazos no superior a un tercio de los mismos”.

Reiteramos que la obligación adquirida por la AIU como Urbanizador no sólo comprende la entrega de las obras urbanización, y la reparación de las deficiencias o vicios ocultos sino sobre todo la acreditación del justo reparto de beneficios y cargas entre todos los sujetos afectados conforme al aprovechamiento atribuido a cada uno. En tanto no se cumpla esta obligación seguirá siendo responsable frente al Ayuntamiento y al resto de los propietarios afectados.

La disolución ha de llevarse a cabo en la forma prevista en los Estatutos de constitución, en el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que opera como derecho supletorio y que dedica a las Entidades Urbanísticas Colaboradoras los arts. 24 a 30. La disolución requiere, en todo caso, acuerdo aprobatorio por parte de la Administración actuante, acreditando el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes.

La competencia para resolver los Recursos de Reposición formulados corresponde al mismo órgano que adoptó el acuerdo impugnado, es decir, al Pleno del Ayuntamiento bastando para su adopción el voto favorable de la mayoría simple, conforme a lo dispuesto en los arts. 22 y de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción actual modificada. Atendiendo a todo lo expuesto, se acuerda:

**PRIMERO.**- Admitir a trámite y estimar, en atención a la fundamentación recogida en el informe jurídico incorporado al expediente, el Recurso de Reposición formulado por D<sup>a</sup> Roció Gómez Mira, mediante Y por **RGE 02.02.2011 nº 1237** escrito nº 1009 de fecha **RGE 27.01.11**, en su condición de propietaria de la nuda propiedad de la finca registral nº 20.605, a través del cual y respecto del levantamiento topográfico aprobado reitera su escrito de RGE 14.12.09, solicitando la delimitación de su parcela 4b-Manzana 9 (finca registral 20.605), de 938,94 m<sup>2</sup> de superficie, formada por segregación en pago de las cuotas de urbanización a Ediparque S.L.

A tal fin, se reflejará en acta la realización efectiva de la comprobación “in situ” de las superficies finales de estas parcelas delimitadas, contado con la presencia de la AIU y sus técnicos contrataos, que deberá en cualquier caso quedar acreditada antes de la liquidación definitiva de las cargas de este Programa.

**SEGUNDO.**- Admitir a trámite y desestimar, en atención a la fundamentación igualmente expuesta, el Recurso de Reposición formulado por D<sup>a</sup> Roció Gómez Mira, mediante escrito nº 1239, de fecha de RGE 02.02.2011, frente a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno el 30.11.2010, reiterando la exención de su parcela de las

cargas de urbanización invocando, frente al proyecto de urbanización modificado, indefensión y anulabilidad del expediente con retasación encubierta.

**TERCERO**.- Admitir a trámite y desestimar los Recursos de Reposición y alegaciones reiteradas por D. Armando Sala Berendes, actuando como Presidente de la “Agrupación de Interés Urbanístico La Gloria Sector XII”, por las razones fundamentadas en la parte expositiva, exigiendo a este urbanizador la presentación de la documentación detallada en el apartado 3.4, para poder resolver motivadamente este Ayuntamiento la solicitud de retasación formulada, la modificación del Plan parcial y del Proyecto de Reparcelación, previamente a la liquidación definitiva de cargas de este PAI y devolución de garantías subsistentes.”

---

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1) de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad, en sesión de 19.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que se trata de resolver los recursos de reposición interpuestos en dicha actuación urbanística.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor.

3.5.5 Aceptación de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro de la "Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial, a ejecutar por la Diputación durante anualidad 2013. Obras de Acondicionamiento de los caminos del Senyal y de Sant Pere.

El Concejal delegado responsable del ATAC, por providencia del 2 de abril de 2013, dispuso la redacción del proyecto técnico de las obras de Acondicionamiento de los Caminos del Senyal y de Sant Pere a los Servicios Técnicos Municipales, y la tramitación del expediente de solicitud de subvención dentro de la Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial, a ejecutar por la Diputación durante anualidad 2013.

El 10 de abril de 2013, el Concejal Delegado del ATAC, dictó Resolución por la que se solicitaba la inclusión en dicha convocatoria de las obras mencionadas, con un presupuesto de obra de 59.995,88 €, correspondiente al Ayuntamiento aportar el 50%

del importe que asciende a 29.997,94€, pendiente de ratificación por el Pleno de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26/4/2013, acordó la ratificación de la Resolución del Concejal Delegado del ATAC de fecha 10/4/2013, número ATAC/2013/430, mencionado en el párrafo anterior.

El día 16 de julio de 2013 en el B.O.P.A nº 133, se expuso al público el referido proyecto aprobado por Decreto del Diputado de Economía y Hacienda de fecha 4 de julio de 2013.

El 22 de agosto de 2013, se ha registrado de entrada con el número 10.680, la comunicación remitida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de concesión de Subvención para la financiación de las obras de Acondicionamiento de los caminos del Senyal y Sant Pere, con un presupuesto de obra de 59.995,88 €, IVA incluido, correspondiendo a la Diputación la aportación de 29.997,94 € y al Ayuntamiento de Mutxamel 29.997,94 €, cantidades que corresponden con el 50% del coste de las obras.

Considerando todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro de la Convocatoria de Subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Alicante para Inversiones en Caminos de Titularidad no Provincial, a ejecutar por la Diputación durante anualidad 2013, para ejecución de las obras de Acondicionamiento de los caminos del Senyal y de Sant Pere, por un importe de 29.997,94 €, que corresponde al 50% del presupuesto de la obra de 59.995,88 €.

Segundo.- Iniciar la correspondiente modificación presupuestaria para dotar de crédito la partida 202.15500.76105 APORTACION A DIPUTACIÓN OB.ACOND.CAMINOS DEL SENYAL Y DE SANT PERE, con el importe correspondiente a la aprobación municipal que asciende a 29.997,94 €.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12) PSOE(6) y EUPV(1) y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC(2) de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Territorio, Ambiental y Ciudad, en sesión de 19.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de aceptar la subvención de Diputación para acondicionamiento de los caminos de El Senyal y de Sant Pere.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra al no considerarlos

caminos importantes.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor.

3.5.1 Requerimiento del Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, sobre determinadas cuestiones relativas al PE/PRIM, del PAI gestión directa, Aeródromo, en relación con el Estudio de Integración Paisajístico y aprobación provisional de la nueva documentación"

Por el Gerente de la EMSUVIM S.L. se ha redactado el siguiente informe-propuesta sobre el asunto epigrafiado:

“JOSE LUIS GUTIERREZ ALVARO, Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel y Arquitecto redactor del Plan Especial/PRIM, emite el siguiente informe-propuesta.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de resolver las alegaciones presentadas en el período de exposición pública del Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo sector aeródromo, aprobar provisionalmente el mismo, con la introducción en la documentación del Plan, de aquellas correcciones que resulten de las alegaciones atendidas y remitirlo al Servicio Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Con fecha 16 de abril de 2013, la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, remite escrito al Ayuntamiento en el que solicita la justificación de determinadas cuestiones relativas al Plan. Así mismo informa de que se han requerido por la propia Conselleria, dos informes sectoriales más, concretamente al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Con fecha 26 de julio de 2013, el Ayuntamiento Pleno acuerda la aprobación provisional de la nueva documentación del Plan Especial/PRIM requerida por el Servicio Territorial, así como la Adenda al Estudio Acústico que tiene consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental de fecha 8 de mayo de 2013.

Con fecha 9 de agosto de 2013, la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente remite al Ayuntamiento, el informe recibido del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje, de fecha 19 de julio de 2013, sobre el Estudio de Integración Paisajística del Plan, en el que se requiere, entre otras cuestiones, analizar la incidencia de las edificaciones de uso terciario en el paisaje, valorando la afección paisajística y visual generada por las mismas y la adopción de medidas de integración en la zona verde.

Por la mercantil Ambartec, autora del Estudio de Integración Paisajística y el personal de la EMSUVIM S.L.U., se ha elaborado Adenda con la documentación

complementaria que se acompaña a este Informe-Propuesta, en la que se cumplimenta lo solicitado en el mencionado informe, que junto con la anterior documentación que se aporta al Plan, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, sesión de 26 de julio de 2013, se remitirá al Servicio Territorial de Urbanismo, previa su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, para su remisión nuevamente en este caso, al Servicio de infraestructura Verde y Paisaje.

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo, le corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el Art. 22.2.c) y Art. 47.2.11, de la Ley 7/85. Modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la Adenda al Estudio de Integración Paisajístico del P.A.I., con Plan Especial/Plan de Reforma Interior Modificativo, como consecuencia del escrito del Servicio Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente e informe sectorial del Servicio de infraestructura Verde y Paisaje, de fecha 9 de agosto de 2013.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente por triplicado ejemplar a la Dirección Territorial de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, solicitando la aprobación definitiva”.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP(12) y y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) GEDAC(2) y EUPV(1) de conformidad con el dictamen de la Comisión del Area de Territorio, Ambiental y Ciudad, en sesión de 19.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de remitir a Conselleria la addenda realizada por la empresa encargada del estudio de integración paisajística como consecuencia del requerimiento efectuado por Conselleria.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que esta propuesta viene como respuesta al escrito de la Conselleria de Infraestructuras de fecha 19.07.13 donde en su dispositivo primero establece que: “analizada la documentación obrante en este servicio del Plan en tramitación el uso terciario se divide en dos parcelas, permitiendo en ambas 5 plantas y 18 metros de altura máxima”, por lo que no se trata de la altura de la torre de control sino de todas las construcciones posibles de las dos parcelas de uso terciario (edificios de oficinas, centros comerciales, hospedajes de 5 plantas y/o 18 m. de altura). En el dispositivo segundo del escrito de Consellería dice que: “el estudio presentado no analiza la incidencia de la reordenación propuesta en el paisaje”, que es lo que se pide ahora. En el documento que se trae a aprobación, no tratan de rectificar esa información sobre la altura de los edificios a construir en esas parcelas, sino que explican como no se va a notar en una zona de chalets, edificios de 5 plantas de altura. Espera que desde Consellería no se permita la realización de esas construcciones en ese entorno. Que no van a entrar a valorar si el uso de unos u otros materiales reducen el impacto visual o si los colores elegidos son más o menos agresivos con el paisaje. Su voto es en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifesta su voto en contra.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por EUPV sobre "la interrupción voluntaria del embarazo por el derecho de la mujer a decidir".

En Salvador Miralles Martínez; com portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida, davant el Ple de l'Ajuntament de Mutxamel

#### **EXPOSA:**

El dret de les dones a decidir, és part fonamental de la lluita històrica del Moviment Feminista. La trajectòria d'aquesta lluita al nostre país ha estat llarga. El 1985, es va produir una despenalització parcial i van haver de passar 25 anys, vam haver d'esperar fins a 2010, per a una reforma de la llei d'interrupció voluntària de l'embaràs una mica més avançada, però encara amb moltes limitacions.

El dret de les dones a elegir sobre la seua maternitat, és a dir, si volen o no ser mares, és un dret fonamental i, com a tal, no pot ser objecte d'intercanvi amb els estaments religiosos i socials més reaccionaris.

Les dones no necessiten lleis proteccionistes que les releguen a la posició d'ésser immadurs i indefensos. Les dones són subjectes plens de drets i, per tat, tenen capacitat per prendre les seues pròpies decisions de forma autònoma i independent.

Defensem el dret a la interrupció voluntària de l'embaràs, a la lliure decisió de les dones: sense interferències, sense condicionants, sense tuteles, ni penalitzacions.

#### **ACORDS:**

1º Elevar al Govern d'Espanya la sol·licitud/exigència de que no s'atempte contra els drets fonamentals de les dones i **NO es modifique la manera restrictiva** l'actual Llei Orgànica 2/2010 de salut sexual i reproductiva i de la interrupció voluntària de l'embaràs.

2º Que **s'amplien els drets** reconeguts en el text vigent per a que es reconega, com reivindiquen nombroses organitzacions de dones el manifest de la *Plataforma Mujeres ante el Congreso*, almenys les següents matèries:

- La despenalització total de l'avortament voluntari, eliminant la seua actual penalització en el Codi Penal.
- Assegurar la plena capacitat de les dones, incloent les joves, per prendre decisions sobre la seua maternitat i sobre les seues vides.
- Assegurar a les dones immigrants que es troben en situació administrativa irregular, total prestació sanitària també per accedir a l'IVE.
- Un protocol comú per a tot el Sistema Nacional de Salut, que asseure la prestació efectiva de la interrupció voluntària de l'embaràs en la xarxa sanitària pública, amb equitat territorial que asseure l'accés i proximitat similar en tots els territoris.



Moción que se rechaza con 12 votos en contra del grupo municipal PP(12), 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2) y 1 voto a favor del grupo municipal EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 17.09.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Miralles Martínez (EUPV) que el motivo de esta moción es la inminente modificación de la Ley del aborto. Que la actual política de recortes está provocando un empobrecimiento de las condiciones de vida de la ciudadanía y una marcha atrás de los derechos obtenidos. Que este contexto está aprovechándose por las ideologías más conservadoras para imponer unos preceptos morales y religiosos con el objetivo de obtener el control sobre la libre decisión de las mujeres, con la idea de restringir más los supuestos de interrupción voluntaria del embarazo o suprimir el sistema de salud a los inmigrantes en situación ilegal. Considera que la actual regulación de la ley del aborto aprobada en 2010 no responde a las necesidades efectivas de las mujeres. Piden que la interrupción voluntaria del embarazo deje de estar calificada como delito en el Código Penal, la derogación del artículo que establece los mínimos en el derecho a decidir de la mujer, que se respete la capacidad de decidir, en caso de menores de edad, frente a embarazos no deseados, que la práctica de la interrupción del embarazo sea garantizada y normalizada a través de la red sanitaria pública de forma accesible y gratuita, que se regule la objeción de conciencia con el fin de que no sea un obstáculo para garantizar la prestación sanitaria de la interrupción del embarazo en la sanidad pública.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que van a votar en contra de la moción por dos razones, primero porque vulnera el ROM, porque no se trata de un asunto de competencia municipal, y segundo porque todavía no hay ninguna modificación legislativa al respecto.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta la abstención de su grupo. Que se intentó consensuar alguno de los apartados de la moción, pero que no fue posible. Que las dos leyes de interrupción del embarazo existentes hasta ahora fueron hechas gobernando el PSOE y han tenido en cuenta siempre la realidad social del momento. Que por una lado no pueden apoyar el aborto libre y sin plazo que defiende esta moción, y por otro les parece un retroceso el proyecto de reforma que está poniendo en marcha el Ministro de Justicia e impuesto por la jerarquía eclesiástica, dejando de lado a las verdaderas perjudicadas, que son las mujeres.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención al entender que no es sitio de debatir este tema ni comparte la argumentaria de EUPV.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- Al Sr. Martínez Ramos: Que todos tenemos que defender las posturas de nuestro partido político.

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que no entiende que se diga que no afecta a Mutxamel. Que el PP de Mutxamel y de otras localidades puede instar al gobierno central a hacer marcha atrás la modificación.

- Al Sr. García Teruel: Que no puede aceptar las dos propuestas que planteó el PSOE (cambiar la ley de plazos y eliminar la Plataforma de Mujeres frente al Congreso).

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles: Que no ha dicho que no afecta a los ciudadanos de Mutxamel.

## 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

### 5.1 Aprobar la modificación de Bases del Anexo 1- Modelo bases Ayuntamientos- indicado en la Convocatoria del Plan Conjunto de Empleo Anualidad 2013 y aprobado por Decreto del Concejal delegado y ratificado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2013

Por resoluciones del Concejal delegado de Promoción y Fomento económico, de fecha 17 y 22 de julio de 2013, se aprobaron, el modelo del Anexo (Bases Ayuntamientos) indicado en la convocatoria del Plan Conjunto de empleo. Anualidad 2013, publicado en el BOP nº 126 de 5 de julio. Y modificaciones de las bases tercera y sexta- apartado 1- del Anexo tras la publicación por la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el BOP nº 136 de modificación de las bases mencionadas.

Ambas resoluciones fueron ratificadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de junio de 2013.

La Diputación de Alicante, al objeto de cubrir el máximo número de contrataciones posibles a efectuar por las empresas participantes en este Plan Conjunto de Empleo, y teniendo en cuenta el acuerdo del Secretario Autonómico de Economía y Empleo por el que modifica el plazo de justificación de los fondos percibidos por parte de la Diputación como entidad colaboradora del mismo, ha estimado conveniente ampliar el objeto de las ayudas y extenderlas a los contratos de trabajo que queden formalizados hasta el 15 de noviembre de 2013.

Esta circunstancia obliga a modificar, en primer lugar, el plazo del que dispone el empresario para presentar su solicitud ante el Ayuntamiento correspondiente y, en segundo lugar, el establecido para la justificación a posteriori del cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

Esto último exige, a su vez, una modificación del plazo del que disponen los Ayuntamientos para justificar ante esta Diputación Provincial el abono de las ayudas concedidas a los destinatarios finales y el reintegro, en su caso, de los fondos no utilizados.



Por ello, con fecha 23 de septiembre en el BOP ha salido publicada, la aprobación por la Exma. Diputación Provincial de Alicante, de una nueva modificación de las Bases del modelo del Anexo I de las que rigen las convocatorias municipales dirigidas a las empresas dentro del Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013, publicadas en el BOP nº 164, de 29 de agosto de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

**Primero.-** Modificar el apartado 2 de la Base Primera, el párrafo primero de la Base Quinta, el apartado 9 de la Base Sexta, así como el párrafo segundo de la Base Séptima del modelo del Anexo 1 de las que rigen las convocatorias municipales dirigidas a las empresas dentro del “Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013” (BOP nº 164, de 29 de agosto de 2013), que quedarán redactados del siguiente tenor literal:

*“PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.*

*...//...*

*2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados hasta el 15 de noviembre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.*

*.../...*

*QUINTA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.*

*Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación Provincial, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y el 15 de noviembre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.*

*.../...*

*SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.*

*...//...*

*9. El plazo máximo para resolver y notificar la/s resolución/es será hasta el 2 de diciembre de 2013. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Dicho plazo rige igualmente en relación a la emisión y envío a la Diputación Provincial de Alicante de la certificación del acuerdo adoptado al objeto de anticipar el importe de la ayuda.*

*...//...*

*SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.*

*.../..*

*La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso **hasta el 31 de marzo de 2014**, de la siguiente documentación:*

*.../... ”*

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Exma. Diputación de Alicante a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta con 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1) y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC(2).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Secretario Municipal señala el error advertido –del que se ha dado cuenta en Junta de Portavoces- en el epígrafe y párrafo segundo de la propuesta, en cuanto que la fecha de pleno fue 26 de julio y no 26 de junio.

El Sr. Cuevas Olmo explica que es consecuencia de la modificación por Diputación de las bases del Plan Conjunto de Empleo a que este Ayuntamiento se adhirió, y en donde se amplía el plazo de los contratos subvencionables, y en consecuencia otros plazos.

El Sr. García Teruel (PSOE) vota a favor si bien lamentan que con esta modificación las empresas no puedan beneficiarse de aquellas contrataciones que puedan haber hecho durante los meses de verano.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su abstención.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que sí se ha tenido en cuenta, y que la idea es que se sigan manteniendo los contratos que empezaron en verano.

5.2 Ratificación del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2011, relativo al "contenido concreto y definitivo de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park recogidos en el Acta de la Asamblea General celebrada el 30 de abril de 2011" y suspensión de la decisión municipal sobre solicitud de prórroga formulada por la Junta de Compensación".

Por el Ayuntamiento en Pleno, el día 7 de abril de 2011, en cumplimiento del acuerdo plenario de 2 de marzo de 2011, se requirió a la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park para que presentara en el plazo máximo de 1 mes la cuenta de liquidación definitiva de la misma, conforme a los siguientes criterios:



- Se contabilizarán como derechos la propuesta de estimar la petición de la Junta de Compensación de fecha 30.07.10 (Registro de Entrada 3.08.10).
- De conformidad con lo acordado por la Asamblea de la Junta de Compensación se liquidarán las obligaciones a todos los propietarios minoritarios como máximo al 31.12.09, no pudiéndose incluir más obligaciones de fecha posterior que las contenidas en la liquidación de obras de urbanización aprobadas por el Pleno de 23.02.10.
- No se incluirán como gastos de la Junta, a efectos de liquidaciones, las obras que sean repercutibles de las previstas en el PAI y Plan Especial del Aeródromo.

El 9 de mayo de 2011 se presentó por don FELIO SERRANO CANTÓ, con DNI nº 05096445J, en nombre y representación de la JUNTA DE COMPENSACION RIOPARK, provista de CIF G-03442134, Acta de la Asamblea General celebrada el día 30 de abril de 2011, en la cual, en el punto 4º.- ADOPCION, EN SU CASO, DE LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LA LIQUIDACION TOTAL O PARCIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE RIO PARK, se aprueba la propuesta sometida a votación para la adopción de acuerdos para la liquidación de la Junta y en su caso solicitar la ratificación y autorización por el Pleno del Ayuntamiento de Muxamel, como administrador actuante, de:

1. Disolución de la Junta de Compensación integrada por lo propietarios de las parcelas de las fases D,H,J,K,M y N.
2. Solicitar al Ayuntamiento la aprobación de la liquidación económica definitiva para las fases señaladas para su disolución, fases D,H,J,K,M y N.
3. Solicitar al Ayuntamiento la colaboración para la efectiva realización de los actos materiales necesarios para la liquidación y disolución que se acuerda.

El Ayuntamiento en Pleno celebrado el día 31 de mayo de 2011 acordó, quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park recogidos en Acta de la Asamblea General celebrada el 30.04.11, mostrando su inicial conformidad a los acuerdos adoptados en la misma.

Posteriormente, en fecha 26 de octubre de 2011, el Pleno adoptó, entre otros y por lo que aquí interesa, los siguientes acuerdos:

*“PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el pasado día 30 de abril de 2011 y, en consecuencia queda acordado por este pleno municipal:*

1. *Disolución de la parte de la Junta de Compensación integrada por los propietarios de las parcelas de las fases D,H,J,K, M y N.*

2. *La liquidación económica definitiva para las fases señaladas para su disolución, fases D,H,J,K,M y N, conforme a los criterios que se fijan en el apartado SEGUNDO siguiente de este acuerdo.*

3. *La colaboración para la efectiva realización de los actos materiales necesarios para la liquidación y disolución que se acuerda.*

*SEGUNDO.- En cuanto a los datos presentados por escrito de 11 abril de 2011 conteniendo las liquidaciones individuales y la aplicación de la contabilidad como ingreso de las parcelas como acordó el Pleno en el pasado 2 de marzo de 2011 con el fin de equilibrar los desfases presupuestarios por la ejecución de la Sentencia nº 945 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 24 de octubre de 1.997, recaída en el recurso nº 3.723/95, con la condición de no cobrar nada a los propietarios de las parcelas incluidas en las 5 fases (D,H,J,K y N) por las obras de recepción ni por cuotas de funcionamiento, se aceptan corregidas y modificadas conforme a los acuerdos de la Asamblea General del pasado día 30 de abril de 2011, quedando establecidas con las siguientes condiciones y modificaciones:*

*1º.- Sólo se incluirán en las cuentas de liquidación los derechos y obligaciones devengados a 31 de diciembre de 2009.*

*2º.- En consecuencia ha de liquidarse a cada uno de los titulares de parcelas incluidos en las fases D-H-J-K- y N que son objeto de este acuerdo su situación individualizada que comprenda sus saldos acreedor o deudor de los gastos habidos hasta la anterior liquidación de 2003 y los gastos de funcionamiento de la Junta de Compensación hasta 31 de diciembre de 2009.*

*Conforme al acuerdo plenario de 23 de febrero de 2010, en cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma.*

*A tal efecto las Fichas individuales que se acompañan a este acuerdo constituyen en principio y sin perjuicio de su revisión o impugnación en el propio ámbito de la Junta de Compensación el documento de liquidación que ha de remitirse a cada uno de los propietarios de parcelas afectado.*

*3º.- Segregar expresamente del ámbito de la Junta de Compensación las parcelas que se incluyen en las Fases D-H-J-K- M y N y en consecuencia liquidarlas y excluirlas de la Junta de Compensación de Río Park, quedando exentos de cualquier responsabilidad los propietarios de las mismas.*

*Queda así reducido ámbito de la Junta de Compensación a las fases A, B, C, E, F, G, I, L, O, P, Q y R no recepcionadas del Sector Río Park.*

*4º.- Para la plena eficacia de la segregación y disolución parcial se requiere la liquidación efectiva de los saldos a favor y en contra de los propietarios de las*



*parcelas de las Fases D-H-J-K- y N. En cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma*

*Hasta el 30 de mayo de 2012 dispondrá la Junta de Compensación para llevar a cabo las gestiones necesarias de cobro de las cantidades que les adeudan los demás propietarios y partícipes de la Junta, pudiendo utilizar, en su caso y conforme a la legalidad vigente, la vía ejecutiva para su cumplimiento.*

*En el plazo máximo del 1 de julio de 2012 habrán de liquidar materialmente los créditos a favor de los titulares de las parcelas de las fases segregadas.*

*La acreditación del pago o de la puesta a disposición de la cuantía procedente, de las deudas a los propietarios de las cinco Fases D-H-J-K- y N deberá hacerse constar fehacientemente ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo del 31 de julio de 2012. En cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma*

*5º.- En cuanto se refiere a la liquidación de las demás obligaciones de la Junta de Compensación, a partir del día 1 de enero de 2010 y se asumirá por la Junta de Compensación que continúa en ejercicio de sus funciones integrada por los propietarios de las fases A, B, C, E, F, G, I, L, O, P, Q y R.*

*Los gastos que implican las anteriores obligaciones serán sufragados por dicha Junta de Compensación sin posibilidad de liquidar ni ahora ni en el futuro cantidad alguna a los propietarios de las parcelas de las Fases D-H-J-K- y N, segregadas. En cuanto a la Fase M, las cargas correrán a cuenta de los propietarios de la misma*

*6º.- El Ayuntamiento atendiendo a la solicitud de colaboración para la efectiva realización de los actos materiales necesarios para la liquidación y disolución parcial acordada supervisara fiscalizara y tramitara el proceso que conduzca a la venta de las parcelas cuya recuperación acordó el Pleno en el pasado 2 de marzo de 2011 con el fin de equilibrar los desfases presupuestarios por la ejecución de la Sentencia nº 945 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 24 de octubre de 1.997, recaída en el recurso nº 3.723/95, con la condición de no cobrar nada a los propietarios de las parcelas incluidas en las 5 fases (D,H,J,K y N) por las obras de recepción ni por cuotas de funcionamiento.*

*Realizada efectivamente la venta de las parcelas se destinará el fruto de la misma en primer lugar a liquidar las obras previas a la recepción y las demás obligaciones pendientes de 2010, y demás generadas hasta la fecha de la Asamblea general de 30 de abril de 2011 y en su ejecución. De haber remanente se destinará a inversiones de interés general en la urbanización Río Park.*

*7º.- En ejecución del acuerdo plenario de fecha 2 de marzo de 2011 requerir a la Junta de Compensación para que presente el oportuno proyecto técnico para la Modificación del Plan Parcial a los efectos de posibilitar la recuperación acordó el Pleno con el fin de equilibrar los desfases presupuestarios por la ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo que confirmó la Sentencia nº 945 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 24 de octubre de 1.997, recaída en el recurso nº 3.723/95.*

*8º.- Notificar a los interesados y facultar a la Alcaldía para la recta ejecución de este acuerdo.”*

En fecha 28 de junio de 2012, por D. Felio Serrano Cantó, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, se presenta escrito en el que expone que al haberse retrasado la ejecución y tramitación del proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial, a los efectos de posibilitar la recuperación de los terrenos afectados por la Sentencia 945 del TSJCA “y no siendo posible por ello la gestión de las actuaciones necesarias, en su caso, ante el Registro de la Propiedad, para que la Junta de Compensación adquiriera la condición de titular de los terrenos cuya venta servirá para financiar el pago de los créditos citados, no será posible atender los plazos indicados para la liquidación de los créditos a favor de los titulares de las parcelas de las fases D, H, J, K y N, dado que los recursos económicos con los que se pretende hacer frente a dichos créditos no son susceptibles de ser generados mientras no se concrete la aprobación de la modificación de planeamiento y se gestione la venta de parcelas que serán titularidad de la Junta de Compensación”.

En este escrito, por las razones expuestas, se solicitaba al Ayuntamiento, que “previos los trámites que sean procedentes, se acuerde por el Pleno prorrogar los plazos para la efectiva liquidación material de los créditos a los parcelistas, en el sentido de fijar como plazo para ello el de un año a contar desde la publicación y efectividad de la aprobación de la Modificación Puntual de planeamiento, entendiéndose que dicho periodo es el necesario para realizar las gestiones de inscripción registral de los terrenos a favor de la Junta de Compensación, como paso previo a su venta a terceros, con lo que se obtendrán los recursos económicos necesarios para atender el pago de los créditos reconocidos”.

En fecha 19 de diciembre de 2012, el Concejal Delegado del ATAC remite a D. Felio Serrano Cantó, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, comunicación, notificada el 18 de enero de 2013, en la que señala que a la vista del escrito presentado el 28 de junio de 2012, resulta necesario que a la mayor brevedad, comuniquen al Ayuntamiento el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo plenario de fecha 26-10-2011, apartado dispositivo segundo (apartados 1 a 5), así como las razones que justifican la solicitud de prórroga.

En contestación a la citada comunicación, en fecha 14 de febrero de 2013, por D. Felio Serrano Cantó, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Plan



Parcial Río Park, se presenta escrito en el que expone que, “en lo concerniente al cumplimiento de los puntos 1º al 4º han sido cumplimentados en su totalidad de acuerdo a las condiciones expuestas en el acuerdo plenario”, si bien, “con relación al punto 4º [...] al no poder materializar dicha actuación por la falta manifiesta de tesorería que la Junta tiene, con fecha 28-06-2012 presentamos la solicitud de aplazamiento [...] exponiendo en el punto cuarto los motivos que justifican la solicitud de la prórroga.”

Sigue diciendo el escrito que con relación al punto 5º era solamente informativo de que las obligaciones generadas por la Junta a partir del 01-01-2010 se asumirían por la Junta que continúa y que “con el fin de poder materializar la plena eficacia de la segregación y disolución de las fases D-H-J-K-N y M, la Junta y los representantes de los parcelistas afectados, Asociación de Vecinos Río Park, han llegado al acuerdo de formalizar un documento de compromiso de que los parcelistas afectados son conscientes de la situación actual de la Junta y acceden a aplazar el cobro de las cantidades que la Junta les adeuda a la efectiva venta del patrimonio que la Junta tiene, y que está representado en los terrenos amparados en el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Río Park presentado por la Junta con fecha 30-03-2012 y que está pendiente de aprobación.

Cabe decir que, a fecha de hoy, no consta en este Ayuntamiento que la formalización del mencionado acuerdo entre la Junta de Compensación y los representantes de los parcelistas afectados haya tenido lugar.

Considerando en este momento la conveniencia de que el Ayuntamiento espere a conocer la opinión de los parcelistas afectados sobre la prórroga solicitada, con carácter previo a la toma de cualquier decisión.

Por todo lo anterior, se considera oportuno elevar en este momento al Pleno, como órgano competente para su aprobación, los siguientes acuerdos, y así se acuerda:

**PRIMERO.-** Ratificar íntegramente el acuerdo plenario de 26 de octubre de 2011, relativo al contenido concreto y definitivo de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park recogidos en el Acta de la Asamblea General celebrada el 30 de abril de 2011, declarando la subsistencia de los compromisos adquiridos por la Junta de Compensación por aplicación de dicho acuerdo, especialmente por lo que se refiere a que sólo se incluirán en las cuentas de liquidación los derechos y obligaciones devengados a 31 de diciembre de 2009, y a que la liquidación de las demás obligaciones de la Junta de Compensación, a partir del día 1 de enero de 2010, se asume exclusivamente por la Junta de Compensación formada por los propietarios de las fases A, B, C, E, F, G, I, L, O, P, Q y R, habiendo quedado separados de la misma los propietarios de las fases D, H, J, K, M y N.

**SEGUNDO.-** En relación al punto 4º del dispositivo segundo del citado acuerdo, relativo a la liquidación efectiva de los saldos a favor y en contra de los propietarios de las Fases D-H-J-K y N, suspender la decisión municipal sobre la solicitud de prórroga presentada por la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park que consta en la parte expositiva, hasta tanto en cuanto el Ayuntamiento no conozca la voluntad de los

parcelistas afectados, la cual deberá expresarse en Asamblea General de la Junta de Compensación debidamente convocada, y que deberá celebrarse a la mayor brevedad posible, con levantamiento de la correspondiente acta que deberá ser presentada en este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que con ello quedan desvinculados todos los pequeños propietarios de Río Park de las fases D, H, J, K, M y N. Que ahora corresponde a la Asamblea General de la Junta de Compensación pronunciarse sobre la prórroga solicitada para liquidar los saldos deudores y acreedores de la Junta de Compensación.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad. Manifiesta queda pendiente saber cuándo se va a hacer pública la cuenta de liquidación.

Contesta el Sr. Alcalde que esas cuentas son ya públicas, notificadas a los parcelistas, y que se aprobaron por la Asamblea General el 30.04.11. Que esta propuesta es consecuencia de la petición expresa de los vecinos manifestada, sobre todo en el anterior pleno, y donde dejó claro que estaba aprobado ya en el pleno de 2 de marzo y posteriormente ratificado en 26 octubre de 2011, por unanimidad de los grupos políticos, y que se trae aquí con ocasión de la petición de prórroga de la Junta de Compensación para poder hacer frente a las cuentas por falta de liquidez. Que el Ayuntamiento está a la espera del pronunciamiento de los vecinos sobre la prórroga para poder luego decidir.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. García Teruel (PSOE):

1.- Realiza la siguiente matización a la intervención del Sr. Alcalde en el punto 3.5.2:

Que es cierto que se encargaron al entonces Director técnico de EMSUVIM

dichos informes (apertura de Enric Valor y PP de los Sectores 6I, 6II Y 7F), pero se le ha olvidado decir que se hizo así porque era el arquitecto municipal encargado de todos esos proyectos durante toda su gestión, tramitación, y se le pidió que lo completara para agilizar, no ralentizar y entorpecer. Que durante su tiempo de mandato también se hizo una excepcionalidad, con el caso de otro técnico municipal para que pudiera terminar un trabajo que había iniciado, aunque tuviera otra relación contractual diferente. Que eso es diferente a encargos iniciales de proyectos u obras iniciales.

Contesta el Sr. Alcalde que no deja de ser el encargo de esos trabajos definitivos al Director técnico de EMSUVIM.

2.- Propone se destine el patio del Colegio Público El Salvador, que ha dejado de utilizarse como espacio educativo, a aparcamiento en horario comercial, como medida de incentivo comercial, cerrándose fuera de dicho horario.

Contesta el Sr. Alcalde que se estudiará.

3.- Junto al CP Arbre Blanc hay un solar privado que se utiliza como aparcamiento, y peligrosamente se accede al mismo aprovechando el rebaje de la acera del paso de peatones, con el peligro que ello supone. Pedimos se estudie la posibilidad de instalar algún tipo de bolardo que impida que los coches crucen por el paso de cebra para acceder al solar, justamente cuando los niños están entrando y saliendo del colegio.

4.- Solicita que, una vez se tenga constancia oficial de las medidas que dicen que se van a adoptar con respecto al transporte metropolitano, se les comunique.

5.- En la JGL del día 23.09.13 se concedió la licencia ambiental del Centro de Día Sant Pere. Pregunta si falta algún otro trámite para que se pueda poner en marcha esa instalación.

Contesta el Sr. Alcalde que falta la autorización de Conselleria, y espera que se ponga pronto en marcha.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1.- Se queja de la falta de limpieza del tramo del IES Mutxamel, donde nunca llega la maquina barredora (se queda en la rotonda), y entiende que como edificio público que es, debería hacerse.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que la barredora hace la ruta (circular) establecida, pasa por la zona de las urbanizaciones (Gialma, La Gloria) y después por el IES. Por tanto, se limpia, y además, no tiene queja de ningún vecino.

2.- Que ha habido quejas del parque detrás del IES Mutxamel que está en una situación de abandono total.

Contesta el Sr. Pastor Pastor en cuanto al parque de la Gloria, que la semana que

viene, se va a limpiar la zona.

3.- Pide se arregle la rotonda del IES, una vez que han acabado las obras de la desaladora.

Reitera el Sr. Pastor Pastor la contestación dada en Comisión, de que se está haciendo la acera y que ahora falta plantar el césped, etc.

4.- El solar de la Roseta continúa en estado de abandono (con matorrales secos, etc..) siendo un foco de ratas. Pide se tomen medidas para solucionar el problema.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que hay un expediente de infracción urbanística abierto a iniciativa de su grupo, que en ningún momento han ido a consultar. Por lo que no hay inactividad, si bien hay que tener en cuenta que se trata de una parcela privada.

5.- Recuerda el compromiso que se hizo en el anterior pleno de hacer las obras de impulsión del agua de la depuradora para el caso de que Consellería no lo hiciera. Que le parece excesivo el caudal ecológico que ha de dejarse al río, y si ese puede ser uno de los motivos para que no se lleven a cabo dichas obras.

El Sr. Alcalde, dice que por ese motivo no van a dejarse de hacer las obras, y reitera el compromiso adquirido por el Vicepresidente y Conseller de Agricultura. Que antes de que cierren su presupuesto se le ha recordado ese compromiso.

6.- Reitera la petición de cambio a horario de tarde de las sesiones plenarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:42:25 horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL  
Fdo. Salvador Sánchez Pérez